

Edición Especial Nº 2.459 – Viernes 29 de  
Octubre de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2021

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Ing. FEDERICO PABLO CASAS**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. María Josefina Chávez Díaz**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

### **PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 25 OCT 2021

DECRETO N° 0407  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a fin de contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Prensa y Comunicación y optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, resulta estrictamente necesario nombrar en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo a la agente de planta permanente Sra. MARINA GISELA SANCHEZ en razón a que la misma posee el perfil requerido, siendo procedente otorgar la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a partir del día de la fecha a la Sra. MARINA GISELA SANCHEZ, DNI N° 35.543.303, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Prensa y Comunicación**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1º, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista según normativa vigente.

**ARTÍCULO 4º. LA** Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 OCT 2021

DECRETO N° 0408  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
REFERENCIA: Nota SIGA N° 7982/2021.

VISTO que el Sr. Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, Ing. PABLO GASTÓN SANTORO, se ausentará de sus funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Ente, resulta necesario encomendar la atención del mismo a la Sra. Jefa de Gabinete, AGUSTINA GALLO PULÓ.

**QUE** a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR** a la **Sra. Jefa de Gabinete, AGUSTINA GALLO PULÓ**, la atención del ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO, desde el día 12/10/21 y hasta el día 29/10/21.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 27 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0156  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042277-SG-2021 (Reconstruido). Nota SIGA N° 8191/21.

VISTO la Adenda al Contrato de Locación de Servicios suscripta entre la Municipalidad de Salta y la firma ANTANET S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el contrato oportunamente celebrado con la firma ANTANET S.A. tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el asesoramiento técnico especializado y orientado a mantener operativo y funcional el sistema SIGA, por lo que la continuidad en la prestación del servicio resulta fundamental para que la municipalidad mantenga el funcionamiento de los distintos módulos de registros que se llevan a cabo a través del mencionado sistema informático.

**QUE** la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación informa que la firma ANTANET S.A. cumple con las tareas de mantenimiento y solución de incidencias en el sistema de administración con el que cuenta en la actualidad la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ya que cuenta con un especialista en el lenguaje de programación y manejo de la base de datos específica de este sistema (Progress RDBMS) y que no se encontró en el mercado otra empresa que cumpla con todos los requisitos y disponibilidad total para resolver las necesidades del municipio.

**QUE** en tal sentido, se suscribió una adenda al contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 171/20 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, por la que se acordó la modificación del monto mensual a percibir por los servicios prestados, en la forma establecida en la cláusula primera, por la variación económica ocurrida desde el contrato originario, sustentada en los índices inflacionarios.

**QUE** asimismo, se acordó que la duración del contrato se establece en cinco (5) meses, desde el 01-08-2021 hasta el 31-12-2021, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes y se declaran subsistentes las demás cláusulas del contrato originario.

**QUE** corresponde aprobar la adenda suscripta con ANTANET S.A. para incorporarla al Derecho Público Municipal, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la ADENDA del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y la firma ANTANETS.A., representada por su Presidenta Sra. Patricia Carolina Montero, la que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la contratación aprobada podrá rescindirse sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** al interesado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con copia legalizada de la presente Resolución en el domicilio denunciado en la Adenda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVOCORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0156****ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS  
PRORROGA DE LA LOCACION**

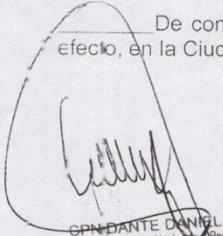
Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos **CR. DANTE DANIEL AMADOR**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la firma **ANTANET S.A.**, CUIT N° 30-70864613-6, representada en este acto por su presidente **SRA PATRICIA CAROLINA MONTERO**, DNI 18.229.850, en adelante "LA CONTRATISTA", celebran la presente Adenda del Contrato de Locación aprobado por RESOLUCION N° 0074/2021, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Modificase la Clausula Séptima – Precio:** Por dichos servicios la Contratista percibirá la suma mensual de: **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450 000,00)** por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2021 y **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100, (\$480.000,00)** para los meses de Noviembre y Diciembre de 2021. Los pagos se abonaran previa presentación de factura, la que se conformara por el área competente.-

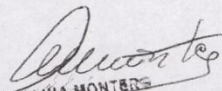
**SEGUNDA: Modificase la Clausula Novena - Término del Contrato:** La duración de este Contrato se establece en cinco (5) meses desde el día 01 de Agosto del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes. La rescisión no generara responsabilidad alguna para las **PARTES.-**

**TERCERA:** Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de la contratación y demás cláusulas del contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.-

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los..... días del mes de..... de 2.021.




CR. DANTE DANIEL AMADOR  
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CAROLINA MONTERO  
ANTANET S.A.  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 054.**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002939-SG-2014.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote 604 – Sección "O" – Zona 1ra. – ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores EDUARDO VICTOR RETAMOSO, D.N.I. N° 8.388.974; MIRTA DEL VALLE RETAMOSO, D.N.I. N° 17.131.105 ambos con domicilio en calle San Luis N° 1227 – Villa Cristina, de esta Ciudad de Salta, Y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 la ex Dirección Catastro informa que el lote 604, Sección "O", Zona 1, del cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

**QUE** a fs. 03/07 corren agregadas copias de los comprobantes de pago por la concesión del lote 565- zona 1ra;

**QUE** a fs. 11 los señores Eduardo Víctor Retamoso y Mirta del Valle Retamoso, solicitan la concesión de uso a perpetuidad del lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, el que se designa como lote 604, Sección "O", Zona 1ra;

**QUE** fs. 12 corre agregada aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscriptas por los peticionantes;

**QUE** a fs. 13 obra acta de designación de representantes conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ordenanza N° 14.699;

**QUE** a fs. 14 y 15 obran copias certificadas del documento nacional de identidad de los Señores Retamosos;

**QUE** a fs. 18 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr. Retamoso adquirió el lote 604, abonando un anticipo de \$ 1.550,64 y el saldo en seis cuotas de \$494,36;

**QUE** a fs. 23 el encargado de verificación municipal informa que se procedió a verificar los comprobantes que rolas de fs. 03 a 07, en concepto de concesión del lote N° 604 – Sección "O" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 43 el Sub- Programa Catastro y Regularización Dominial informa que tomo conocimiento y registro del lote 604, Sección "O", Zona 1ra;

**QUE** a fs. 46/48 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** ADJUDICAR a favor de los señores **EDUARDO VICTOR RETAMOSO, D.N.I N° 8.388.974** y **MIRTA DEL VALLE RETAMOSO, D.N.I. N° 17.131.105**, ambos con domicilio en calle San Luis N° 1227, Villa Cristina, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO A PERPETUIDAD del lote 604, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz** siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).- \_

**ARTICULO 2º.-** EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. \_

**ARTICULO 3º.-** **DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 4º.-** **LOS** concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25º inc. "C" de la ordenanza 14699.

**ARTICULO 5º.-** **LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

**ARTICULO 6º.-** **LOS** concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.

**ARTICULO 7º.-** **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de



Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los señores Eduardo Víctor Retamoso y Mirta del Valle Retamoso, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 055.-**

**PROCURADOR GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085035-SG-2018.-**

**VISTO** el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz, en relación a la adquisición del lote N° 615, Sección "O", Peatonal 19, Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 la dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el lote N° 615, Sección "O", Peatonal 19, Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs. 18 se tomo nota y se registro en el plano del Cementerio de la Santa cruz;

**QUE** de fs. 06 obra solicitud de concesión presentada por el Sr. Humberto Cruz, D.N.I. N° 16.516.491, con domicilio denunciado en calle Vicario Toscano N° 83, V° Soledad de esta ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 07 se acompaña el formulario de aceptación de la clausulas generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

**QUE** a fs.08 se adjunta fotocopias certificadas del documento nacional de identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 09 se agrega certificado de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

**QUE** a fs.10 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz informa que el señor Humberto Cruz, adquirió los derechos del lote 615 – Secc. "O" – Zona 1ra., abonando el precio de la concesión de contando, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 18 la Gerencia General Control de Recaudación comunica que se verifico el ingreso del comprobante de pago que obra a fs. 05;

**QUE** a fs. 23 el Subprograma de Catastro y Regularización Doninial informa que registro lo actuado referente al lote 615, Peatonal 19, Sección "O";

**QUE** a fs. 26/27 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos legales conforme la ordenanza 14699, corresponde otorgar la concesión de de uso a perpetuidad del lote mencionado ;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

### **EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del señor **HUMBERTO CRUZ, D.N.I. N° 16.516.491**, con domicilio denunciado en calle Vicario Toscano N° 83, V° Soledad, de esta ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del lote 615 Sección "O" – Peatonal 19, Zona 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).-\_\_

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-\_\_

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 4°.- LOS** concesionarios contraen a obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el at. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

**ARTICULO 6°.- LOS** concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de las obligaciones conforme establecidas por la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Humberto Cruz con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N°056.**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032028-SG-2020.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Eduardo Roque Fernández, D.N.I. N° 5.076.097 informa que ha cedido y transferido gratuitamente todos los derechos y acciones a la calidad de cotitular del Lote 16, Sección O, Primera Zona del cementerio de la Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02/04 obra copia certificada de la Escritura Pública N° 39 de fecha 20/08/2020, labrada en la ciudad de Salta, autorizada por la escribana María Guadalupe de los Ángeles Gómez, adjunta del registro sesenta y siete; cuya parte pertinente dice "Segundo: por la presente Eduardo Roque Fernández cede y transfiere a título gratuito a favor de su hija Daniela Tatiana Fernández, todos los derechos y acciones inherentes a la calidad de cotitular del Lote 16, Sección O, Primera zona, del cementerio de la Santa Cruz, en las partes indivisas mencionadas, es decir un veinticinco por ciento (25 %). (...). Séptimo: A su vez, Daniela Tatiana Fernández, por medio de su representante, acepta los términos de la presente cesión de derechos otorgada a su favor en los términos que anteceden";

**QUE** a fs. 07/08 se adjunta copia de Decreto N° 1379, de fecha 14/12/1984 mediante el cual se adjudica a los señores Violeta Myrian Fernández; Roberto Domingo Fernández, Mirta Cristina Fernández y Eduardo Roque Fernández la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz, como Lote N° 16, sección "O", Primera Zona;

**QUE** a fs. 18 La Jefa de Departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que el lote 16 – Secc. "O" – Zona 1ra. se encuentra registrado en el Libro de Concesiones y Transferencias a nombre de Violeta Myrian; Roberto Domingo, Cristina y Eduardo Todos de apellido Fernández y que la tasa anual de limpieza, mantenimiento, alumbrado y vigilancia se encuentra abonada por todo el periodo fiscal 2020;

**QUE** a fs. 19 obra copia certificada del acta de nacimiento de Daniela Tatiana Fernández de la que surge, que es hija de Eduardo Roque Fernández;

**QUE** a fs. 21/23 se adjunta Dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** de acuerdo a la normativa vigente al momento de instrumentarse la transferencia lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 Inc. d) de la ordenanza 14.699 (Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al cónyuge superviviente; b) a los hijos en concurrencia con el cónyuge superviviente...);

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la INSCRIPCIÓN del cambio de titularidad del lote individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz como lote N° 16, Sección "O", Primera Zona, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente, por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 m2), a favor de la Sra. **DANIELA TATIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.571.747**, con domicilio en Pasaje 18 Casa 863 B° Santa Ana I, de esta ciudad de Salta. Dejando constancia que la concesión es compartida con los siguientes co-titulares: **VIOLETA MYRIAN FERNANDEZ D.N.I. N° 3.321.572**, **ROBERTO DOMINGO FERNANDEZ, D.N.I. N° 4.257.684** y **MIRTA CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.496.533**.-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 4°.- LOS** concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

**ARTICULO 5°.-** LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800 y su modificatorias.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; de Hacienda, Economía y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Daniela Tatiana Fernández con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 057.-**

**PROCURADOR GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038822-SG-2020.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la señora MONICA LUCRECIA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 14.295.709, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 101 – Secc.: "O" – Fila 1°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** 01 en fecha 27 de Noviembre de 2020 la Sra. Soto, D.N.I. N° 14.295.709, con domicilio en Etapa 4 - Mza 2 – Casa 8 – B° Limache, de esta ciudad de Salta, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el término de 15 años, del nicho N° 101 – Sección "O" – Fila 1°, del Cementerio del Cementerio de la Santa Cruz, en donde se encuentran inhumados los restos de Luis Javier Barconty;

**QUE** a fs. 02 corre agregada copia del documento nacional de identidad de la Sra. Soto;

**QUE** a 03/04 obran copias certificadas de acta de defunción de Luis Javier Barconty y acta de casamiento de Mónica Lucrecia del Valle Soto y Luis Javier Barconty respectivamente;

**QUE** a fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, Jefa de División Registro y Control de Legajos, en fecha 16/11/2020 certifica que la Sra. Mónica Lucrecia Soto, D.N.I. N° 14.295.709, presta servicios en esta comuna a partir del 01/11/92 y es personal de planta permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Cementerios de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 10 la Jefa de Departamento del Cementerio de la Santa Cruz informa que en el nicho N° 101 – Secc.: "O" – Fila: 1° se encuentran inhumados los restos de Luis Javier Barconty, siendo la titular de la concesión la Sra. Mónica Lucrecia del Valle Soto; y de hacerse lugar al beneficio el mismo correspondería desde 24/11/2020 hasta 24/11/2034;

**QUE** a fs. 12 y 13 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 194 del Código Tributario (Ordenanza 6330) establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

**QUE** la Ordenanza N° 15.673 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60° "d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

**QUE** se encuentra acreditado el vínculo filiatorio entre la peticionante y el extinto, como así también que la primera es empleada de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la señora MONICA LUCRECIA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 14.295.709, con domicilio en Etapa 4 - Mza 2 – Casa 8 – B° Limache, de esta ciudad de Salta, la CONCESION DE USO en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 101 – Sección "O" – Fila 1°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luis Javier Barconty, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.-** POR la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.-** EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 24/11/2020 hasta 24/11/2034 - Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 5°.-** LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.-** EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.-** TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señora Mónica Lucrecia del Valle Soto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 058.-**

**PROCURADOR GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11845-SG-2020.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el señor MARCELO REYNALDO PALIZA, D.N.I. N° 23.156.834, con domicilio denunciado en MANZANA 53 A, Lote 3, Barrio Las Tunas, departamento de Cerrillos, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 557 – Sección "4" – Fila 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Manuel Helvecio Padilla, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02, 03 corre agregadas copias certificadas del D.N.I. del Sr. Marcelo Reynaldo Paliza y acta de defunción de Manuel Helvecio Paliza;

**QUE** a fs. 04 obra copia certificada de acta de nacimiento de la que surge que el Sr. Marcelo Reynaldo Paliza es hijo del extinto Manuel Helvecio Paliza;

**QUE** a fs. 05 la división registro y control de legajos certifica que el Sr. Marcelo Reynaldo Paliza forma parte del personal efectivo de este municipio;

**QUE** a fs. 08 y 10 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho N° 557 – Sección "4"- Fila 1°, está registrado a nombre del señor Marcelo Reynaldo Paliza, en donde se encuentran inhumados los restos de Manuel Helvecio Paliza y de corresponder el beneficio gratuidad sería desde el 1/12/2019 al 1/12/2034;

**QUE** a fs. 13, 14 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

**QUE** la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años;

**QUE** se encuentra acreditado el vinculo filiatorio entre el peticionante y el extinto, como así también que el primero es empleado de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** al señor **MARCELO REYNALDO PALIZA, D.N.I. N° 23.156.834**, con domicilio denunciado en Manzana 53 A, Lote 3, Barrio Las Tunas, departamento de Cerrillos, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del el 01/12/2019 hasta 01/12/2034,



del nicho N° 557 – Sección "4"– Fila 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Manuel Helvecio Padilla, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-** LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3º.-** POR la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.-** EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/12/2019 al 01/12/2034 - Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5º.-** LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6º.-** EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.-** TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Marcelo Reynaldo Paliza con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 21 OCT 2021

RESOLUCION N° 059. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043711-SG-2020.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el señor DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO, D.N.I. N° 27.059.415, con domicilio en Arenales N° 1561 - Barrio 20 de Febrero, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del nicho N° 401 – Sección P – Fila 1º, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramón Baldomero González y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 corre agregada copia del documento nacional de identidad del Sr. Daniel Eduardo Gonzales Liendo;

**QUE** a fs. 03 obra copia certificada del acta nacimiento de Gonzales Liendo;

**QUE** a fs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, jefa de división registro y control de legajos certifica que el Sr. Ramón Baldomero Gonzales, forma parte personal de planta permanente del municipio;

**QUE** a fs. 08 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que el titular del nicho N° 401 –Secc. "P" – Fila 1º es Gonzales Liendo Daniel Eduardo, el extinto es Gonzales Ramón Baldomero; que abono la concesión por cinco años; por lo que de otorgarse el beneficio de gratuidad el mismo correspondería desde el 17/09/2019 al 17/09/2034;

**QUE** a fs. 16/17 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al el Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

**QUE** la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41º d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

**QUE** se encuentra acreditado el vinculo filiatorio entre el peticionante y el extinto, como así también que el primero es empleado de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO:**

EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** al señor **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO, D.N.I. N° 27.059.415**, con domicilio denunciado en Arenales N° 1561 - Barrio 20 de Febrero, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 17/09/2019 hasta el 17/19/2034, del N° 401 – Sección "P" – Fila 1º, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramón Baldomero González, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

**ARTICULO 3º.- POR** la Secretaria de Haciendo, Economía y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

**ARTICULO 4º.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 17/09/2019 al 17/09/2034 - Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

**ARTICULO 6º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Daniel Eduardo González Liendro con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 060. -**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047499-SG-2014.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la señora GLORIA ARGENTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 22.574.367, con domicilio en Mza. "A" 188, Casa 16 B° Virgen del R. de S. Nicolás, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 126 – Galería 15va. – Fila 1ra. – Pabellón "F", ubicado en el cementerio del San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Jesús Santos Sánchez.

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 05 obra copia certificada del acta de nacimiento de Gloria Argentina Sánchez;

**QUE** a fs. 06 corre agregada copias certificadas del documento nacional de identidad de la Sra. Gloria Argentina Sánchez;

**QUE** a fs. 29 corre agregada consulta individual de la que surge que la Sra. Gloria Argentina Sánchez fue incorporada a planta permanente en el año 2015, mediante decreto 980/15;

**QUE** a fs. 34 el programa cementerios informa que la titular de la concesión de uso del nicho 126, galería 15 Fila 1, es la Sra. Sánchez Gloria Argentina;

**QUE** a fs. 41 el programa cementerios informa que se cobro la concesión y tasa de mantenimiento periodo 2015;

**QUE** a fs. 42/43 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

**QUE** la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41º d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

**QUE** se encuentra acreditado el vínculo filiatorio entre la peticionante y el extinto como así también que la primera es empleada de la municipalidad de la ciudad de salta;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO:**

EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la señora **GLORIA ARGENTINA SANCHEZ**, D.N.I. N° 22.574.367, con domicilio denunciado en Mza. A 188, Casa 16, B° Virgen del Rosario, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2030, del N° 126 – Galería 15va – Fila 1ra. -Pabellón F, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos Jesús Santos Sánchez, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

**ARTICULO 3°.- POR** la Agencia de Recaudación Municipal dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2015 al 31/12/2030 - Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señora Gloria Argentina Sánchez con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 376

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 6.026-SV-2020 y Nota Siga N° 6.928/2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. GISELA NATALIA MARIEL FLORES FUENZALIDA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**QUE** a fs. 3 la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no existe objeción alguna respecto al traslado requerido.

**QUE** a fs. 9 y 17 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad al traslado definitivo de la agente Fuenzalida hacia esa Secretaría.

**QUE** a fs. 11, 19 y 20 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

**QUE** a fs. 13 y 22 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 003/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Gisela Natalia Mariel Flores Fuenzalida ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, mediante Memorándum N° 122/20 (fs. 5), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. GISELA NATALIA MARIEL FLORES FUENZALIDA**, DNI N° 35.262.223, a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 377

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.354-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. MAURO MATÍAS ELEMÁN, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 06 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Universitario en Gestión de Calidad de la Universidad Católica de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del día 12/07/21, fecha de presentación del Título en legal forma, conforme a lo dispuesto por el Art. 32° del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 12/07/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. MAURO MATÍAS ALEMÁN, D.N.I. N° 34.190.872, de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1424



SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49264-SG-2021.**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 2.5% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL DEPOSITO DEL PARQUE INDUSTRIAL"** cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 3.421.600,20 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos con 20/100 centavos), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1648/21, solicita la ampliación del 2.5% de la Orden de Compra **destinados cubrir dos puestos con dos vigiladores cada uno, en Planta Hormigonera (B°S Jardín);**

**QUE** a fs. 18 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 03061/21;

**QUE** a fs. 19 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

**QUE** en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";**

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**

**QUE** a fs. 21 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación de 2.5% siendo la suma total \$ 3.421.600,20 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos con 20/100 centavos);

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ampliación del 2,5% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por la suma de **\$ 3.421.600,20 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos con 20/100 centavos).**-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

**ARTICULO 3º.- CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar \_

BALUT

SALTA, 28 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1431****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33837-SG-2.021.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 1103/21; 1104/21, 1118/21; 1120/21; 1122/21; 1124/21 y 1127/21 (fs. 102, 91, 36 a 37, 92 a 93, 65 a 66, 67 a 68 y 109 a 110), cuyo convenio fuera aprobado por Decreto N° 284/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción de Empleo, solicita la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 113 a 115, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 2378, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 4.138.959,41 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 41/100);

**QUE** a fs. 117 la Subsecretaría de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

**QUE** a fs. 120 conforme lo establece la Ley 8072 Artículo 27, del Decreto Reglamentario N° 087/21, Art. N° 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registrará el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 233 se encuentra Acta Municipal Número Sesenta y Nueve con fecha del 27 de Octubre del 2021 a hs. 11.00, en la cual se realizó el acto de apertura de sobres para la Licitación de referencia, el cual quedó plasmado que se declara desierto por la falta de oferentes.

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO** el primer llamado de la Licitación Pública N° 23/21 por falta de oferentes, plasmado en el Acta Municipal Número Sesenta y Nueve.\_\_\_\_

**ARTICULO 2°.-CONVOCAR** a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.\_\_\_\_

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 18 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° \_1290/21**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33966-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 884/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1131/21, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Maquinarias y Repuestos para Motosierras**" destinado al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 57 obra Resolución interna N° 1141/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual **DESIERTO** el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 18/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 72;

**Que** atento haberse llevado a cabo tres (3) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2881/21 de fs. 25/26.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad, deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

## ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 18 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1295/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40594-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 886/2021 – 1º (primer) llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1240/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para los Viveros Municipales", destinado a la producción de forestales en los Viveros Municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1240/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2904, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 292.200,00 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/09/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

**Que**, a fs. 36, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de la dependencia solicitante, en la cual indica que la oferta de la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA** por ajustarse a las necesidades requeridas;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems (01 al 03) a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos para los Viveros Municipales", solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 1240/21, con un presupuesto oficial de **\$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**.

**Artículo 2º: Declarar** admisible las ofertas de las firmas **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**.

**Artículo 3º: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA, C.U.I.T. N° 27-11055443-0**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 292.200,00 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del presupuesto original autorizado y en las condiciones de pago: 50% de Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (Treinta) Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: NOTIFICAR** a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado para cada caso**.

**Artículo 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 19 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1306 /21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41614-SV-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 910/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1272/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (kit distribución, cable de embrague, etc...) y Servicio de Mano de Obra", destinado al Móvil 292 Citroën Berlingo Dominio AC731GY, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 16, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1272/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2998, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 82.776,68 (Pesos Ochenta y Dos mil Setecientos Setenta y Seis con 68/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23;

**Que**, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo)** llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de octubre de 2.021

**RESOLUCION N° \_ 1317/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38818-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 878/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1210/21, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a la oficina de la Subsecretaria de Limpieza Urbana, requerido por la dependencia arriba citada.

**Que** a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1210/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2883, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 37.520,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 21/09/21, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL Y FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

**Que** la oferta presentada por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, corresponden ser desestimadas, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida en el Formulario Propuesta



Que a fs. 43, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Limpieza Urbana, en el cuál informa que analizado la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, indica que la misma no se ajusta a las necesidades requeridas, por lo que solicita un nuevo llamado a los fines que los oferentes se presenten con la documentación completa;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado, por no ajustarse a lo solicitado, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** las ofertas presentada por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

BALUT

Salta, 19 de Octubre de 2021.

**RESOLUCION N° \_1318/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34657-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 832/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1138/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento de 2 (dos) camiones, dominios AB399VD y AA564CD**", pertenecientes al parque automotor del Programa Planta de Asfalto, ubicada en el Parque Industrial, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 66, obra Resolución interna N° 1069/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 28/09/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Humberto Altobelli**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 80;

Que a fs. 107 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaria de Renovación Urbana, mediante la cual informan que la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Humberto Altobelli**, cumple con las condiciones habiendo presentado la documentación correspondiente en forma; que efectuado el análisis en lo que respecta a calidad (en función de las marcas) precio idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta por resultar convenientes los intereses Municipales por oportuno mérito y conveniencia, y ajustarse a lo requerido;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Humberto Altobelli**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de mantenimiento de 2 (dos) camiones, dominios AB399VD y AA564CD", pertenecientes al parque automotor del Programa Planta de Asfalto, ubicada en el Parque Industrial, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1138/21, con un presupuesto oficial de \$ 664.510,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisible la oferta de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES** de Javier Humberto Altobelli.

**Artículo 3°:** Adjudicar la oferta de los ítems N° 01 y 02, presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Humberto Altobelli, C.U.I.T. N° 20-21633738-8**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 664.510,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Notificar a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier Humberto Altobelli** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**Artículo 5°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 19 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1319/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35449-SG-2021

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 861/2021 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1171/21, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 10.000 (diez Mil) Fotocopias", destinadas al normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1171/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2805, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 53.600,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/09/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que, a fs. 26 y 27, rola Informe Técnico emitido por el Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual informa que las ofertas las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL** no se ajustan a lo solicitado, requiriendo asimismo se arbitre los medios necesarios para la compra de una impresora que incluya scanner la cual beneficiaría al Municipio en lo relativo al costo total y al tiempo invertido;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar único ítem a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**; por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 10.000 (diez Mil) Fotocopias", destinadas al normal desenvolvimiento de Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitado en Nota de Pedido N° 1171/21, con un presupuesto oficial de \$ 53.600,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100).

**Artículo 2º:** Declarar admisible las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 34,7% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º:** CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 5º:** DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6º:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 19 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1321/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45528-SG-2021

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 920/2021 – 1º (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1391/21, solicitado por el Subprograma de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, dependiente de la y Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" destinado al Subprograma de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, solicitado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, destinadas al normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1391/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3062, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 36.387,84 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con 84/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 12;

Que, a fs. 26, rola Informe Técnico emitido por Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual informa que la oferta la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, se ajustaría mínimamente a las necesidades de dicha dependencia solicitante, y resulta la más conveniente económicamente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar único ítem a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**; por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" destinado al Subprograma de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas, solicitado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicitado en Nota de Pedido N° 1391/21, con un presupuesto oficial de \$ 36.387,84 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con 84/100).

**Artículo 2º:** Declarar admisible las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 23.072,00 (Pesos Veintitrés Mil Setenta y Dos con 00/100) monto que se encuentra en un

36,59% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 19 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1337/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26716-SG-2021

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 765/2021 – 2° (segundo) llamado - REVOCATORIA**

VISTO

La Resolución N° 1084/21 que rola a fojas 131 referente a la "Adquisición de Materiales Eléctricos", para la realización del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de distintos sectores del Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

**Que** en la mencionada Resolución se adjudica por la suma de \$73.304,95 (Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 95/100) a favor de la firma **BP S.A.**;

**Que** a fojas 132, obra Cedula de Notificación emitida por esta Dirección a la mencionada firma para la presentación del Certificado Definitivo y Vigente de Inscripción en el Registro de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y luego proceder a los trámites pertinentes (instrumento legal de adjudicación y Orden de Compra);

**Que** atento al tiempo transcurrido y no habiendo respuesta alguna por parte de la firma **BP S.A.**, ésta Dirección estima necesario **Revocar el Artículo 2° de la Resolución N° 1084/21**, dejando sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la firma **BP S.A.**, **Declarar Fracasado** el 2° (Segundo) llamado de los ítems N° 02, 08 y 15; y teniendo en cuenta que a la fecha los precios se encuentran desactualizados por lo que se estima conveniente dejar sin efecto los ítems mencionados. Comunicar a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados, a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada para los ítems declarados fracasados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** el Artículo 2° de la **RESOLUCION N° 1084/21** de fecha 16 de Septiembre de 2.021.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado de los ítems N° 02, 08 y 15. **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **BP S.A.**, de lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados, a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el comprobante de compras mayores N° 2226/21, para los ítems declarados fracasados.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Salta, 20 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1349/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38094-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 894/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1196/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", destinadas al Programa de Asesoría Jurídica de la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1196/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2787, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 16.080,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochenta con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/09/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

**Que** la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, corresponde ser desestimada, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida en el Formulario Propuesta;

**Que**, a fs. 40, rola Informe Técnico emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la cual informa que la oferta de la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, cumple con los requerimientos solicitados, por cuanto la misma posee el equipo de copiado en las instalaciones del Tribunal Administrativo de Faltas, en inmediaciones del CCM, con horario de atención acorde a la demanda del área, por lo cual se ajusta a las necesidades requeridas por este programa;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar único ítem a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**; por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", destinadas al Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicitado en Nota de Pedido N° 1196/21, con un presupuesto oficial de **\$ 16.080,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochenta con 00/100)**.

**Artículo 2°: Declarar** admisible las ofertas de las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**.

**Artículo 3°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por los motivos expuestos en los considerando.

**Artículo 4°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de **\$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 34,7% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 20 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 1360/21****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24300-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 813/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 642/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" con destino a la ampliación del sistema de alumbrado público en la colectora Este de la Av. Barquet del Barrio El Huayco I, requeridos por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 642/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2389, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **194.362,34 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 34/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/08/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **B.P. S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

**Que** a fs. 47 obra Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual consideran que la oferta de la firma **B.P. S.A.** de todos los ítems son correctos y se ajusta a la necesidad solicitada, destacando que si bien los ítems N° 01 y 11 la empresa se excede en los precios, son sumamente necesarios para realizar la obra por lo tanto solicitan los incorpore al presupuesto para poder adquirirlos;

**Que** previo a emitir el instrumento legal de adjudicación, se solicitó a la firma **B.P. S.A.** dar cumplimiento con la documentación requerida en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación (Certificado de Proveedores Definitivo Vigente);

**Que** atento al tiempo transcurrido y al no tener repuesta alguna por parte de la firma **B.P. S.A.**, es que esta Subsecretaría estima conveniente **Desestimar** la oferta presentada por la firma antes mencionada, **DeclararFRACASADO** el 1° (primer) llamado por incumplimiento de los requisitos exigido en Pliego de condiciones, el cual rige para la presente contratación, y **Convocar** un 2° (segundo) llamado, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **B.P. S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

SALTA, 20 de octubre de 2021.-

**RESOLUCION N°\_ 1361/2021**

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48722-SG-2021.**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "AMPLIACION DEL 20% DE LA ADJUDICACION PARA LOS ITEM N° 01 al 31, DE LA RESOLUCIÓN 404/21, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN COMPRA DIRECTA MAYOR N° 345/21, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 302.634,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1630/21, solicita la ampliación del 20% del monto adjudicado a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, mediante Resolución N° 404/21 tramitada a través de la Contratación Directa Mayor N° 345/21, fundamentando la necesidad del pedido mediante dicha nota, en la cual se solicita que la ampliación sea destinada para "Contratación del Servicio de Tóner y Cartuchos, destinados a dependencias de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 10/11 el Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 3396, ejercicio 2021 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1630/21;

QUE a fs. 12 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17;

QUE el Artículo 47 de la Ley 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Resolución 404/21 referida a la contratación Directa Mayor N° 345/21, obrante en el expediente N° 35822-SG-2020;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 20% de Adjudicación **PARA LOS ITEM N° 01 AL 31, DE LA RESOLUCIÓN 404/21, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 345/21** a favor de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de **\$ 302.634,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100)**, Condiciones de pago 50% de Contado contra factura conformada y 50% a 30 días contra factura conformada.\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. –

**ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL yARCHIVAR.\_**

BALUT

SALTA, 21 de octubre de 2021.-

**RESOLUCION N°\_ 1377/2021**

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47972-SG-2021.**

VISTO el expediente de referencia a través del cual el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"AMPLIACION DEL 20% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 27/2021, PARA LOS ITEM N° 01 al 53, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 375/21**, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 255.120,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 10/13 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1586/21, solicita la ampliación del 20% del monto adjudicado a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, mediante Orden de Compra N° 27/21 tramitada a través de la Contratación Directa Mayor N° 375/21, fundamentando a fs. 01, la necesidad del pedido destinada para la **"Adquisición de elementos de electricidad" con destino a las dependencias Municipales"**;

QUE a fs. 15/16 el Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 3408, ejercicio 2021 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1586/21;

QUE a fs. 17 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17;

QUE el Artículo 47 de la Ley 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 27/21, referida a la Contratación Directa Mayor N° 375/21, obrante en el expediente N° 10076-SG-2021;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ampliación del 20% de la **Orden de Compra N° 27/2021, PARA LOS ITEM N° 01 AL 53, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 375/21** a favor de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, por la suma de **\$ 255.120,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100)**. Condiciones de pago 50% Contado contra factura conformada y 50% a 30 días contra factura conformada.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. –

**ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**\_

BALUT

Salta, 21 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 1378/21**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39251-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 875/2021 – 1º (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1193/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación para la "**Adquisición de Materiales Eléctricos**" para tablero y alumbrado público en Barrio Gremio, requeridos por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 08/09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1193/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2872, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 557.416,54 (Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 54/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/09/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **B.P. S.A. y METALNOR S.R.L (M-ELECTRICIDAD)**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta de esta última, por no dar cumplimiento al Artículo 1º inciso e) y h) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que** la oferta presentada por la firma **B.P. S.A.**, corresponde ser **Desestimada**, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida en el inc. b) del pliego de condiciones que rige en la presente contratación.

**Que**, atento al resultado obtenido en la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente desestimar la ofertas presentadas por las firmas **B.P. S.A. y METALNOR S.R.L (M-ELECTRICIDAD)** y declarar **FRACASADO** el 1º (primer) Llamado, debiéndose convocar a un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **B.P. S.A. y METALNOR S.R.L (M-ELECTRICIDAD)**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Salta, 21 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1380/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42795-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 985/2021 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1287/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Boquillas Descartables de Alcoholímetros", los que serán utilizados para concretar los controles por alcoholemia y ordenamiento del tránsito a través de fiscalización continua en todo el ejido Municipal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 11, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1287/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3235, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 142.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 20/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23;

**Que**, en vista al resultado del 1º (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el 1º (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (segundo) Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1381/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44520-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 939/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1328/21, solicitado por la Subsecretaria de Proyectos especiales en Espacios Públicos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Árboles, Plantas y Tierra Vegetal", con destinado al proyecto de plantación de macetones rotomoldeados en espacios públicos de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1328/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3224, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 216.710,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Diez con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

**Que**, a fs. 55 al 57, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de la dependencia solicitante, en la cual informan que se realizó una visita ocular a los oferentes (TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA), para ver características de los árboles, optando por los ejemplares de TERRA NOSTRA S.R.L., y aclarando que el ítem para la compra de tierra vegetal podría ser adquirido en cualquiera de los oferentes, siendo el precio más competitivo el de la firma VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA;

**Que** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems 01 al 04 a la firma TERRA NOSTRA S.R.L. y el ítems N° 05 a la firma VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA; ambas por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Árboles, Plantas y Tierra Vegetal", con destinado al proyecto de plantación de macetones rotomoldeados en espacios públicos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Proyectos especiales en Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1328/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 216.710,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Diez con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisible las ofertas de las firmas TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA.

**Artículo 3°:** Adjudicar los ítems N° 01 al 04 dela oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma TERRA NOSTRA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71010785-4, por el monto total de \$ 102.970,00 (Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto Oficial autorizado para los ítems antes mencionados y en las condiciones de pago: 100% de Contado Contra Factura Conformada; y adjudicar el ítems N° 05 dela oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA, C.U.I.T. N° 27-11055443-0, por el monto total de \$ 108.570,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Quinientos Setenta con 00/100) monto que se encuentra en un 4,55 por debajo del presupuesto oficial autorizado para dicho ítem y en las condiciones de pago: 100% de Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  
**Monto Total Adjudicado:** \$ 211.540,00 (Pesos Doscientos Once Mil quinientos Cuarenta con 00/100).

**Artículo 4°:** NOTIFICAR a las firmas TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ MANSILLA, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado para cada caso.

**Artículo 5°:** CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

**Artículo 6°:** DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 22 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1383/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33866-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 837/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1153/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la planta de Asfalto CIBER SR/MO CIBER 602612", pertenecientes al parque automotor del Programa Planta de Asfalto, ubicada en el Parque Industrial, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 38 obra Resolución interna N° 1022/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resultado Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI**, en carácter de único oferente, conforme Acta de fs. 50;



**Que** a fs. 71 se remiten las actuaciones a la dependencia requirente para la elaboración del informe Técnico de Comisión Evaluadora, conforme a lo dispuesto al Art. 9° del pliego de condiciones que rige en la presente contratación;

**Que** a fs. 78 obra informe emitido por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en el cual indica que se proceda a dejar sin efecto lo requerido en Nota de Pedido N° 1153/2021, en virtud que dicho pedido fue adquirido por otros canales;

**Que** atento a lo solicitado en el párrafo anterior, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI** lo resuelto por esta Subsecretaria y solicitar la desafectación de la partida presupuestaria;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES DE JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI** lo resuelto por esta Subsecretaria.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2442/21 de fs. 08.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

BALUT

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1387/21**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46501- SG - 2021.**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación por Adjudicación Simple N° 933/21, convocada para "**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA CON DISTINTO A LOS BARRIOS Y VILLAS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE SALTA CON DURACION DE 6 (SEIS) SEMANAS**", conforme Nota de Pedido N° 01455/2021 de fs. 02/03 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$3.416.485,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 centavos).-

**QUE** a fs. 07 rola comprobante de Compras Mayores N° 03223 de fecha 06/10/21;

**QUE** a fs. 08 la Subsecretaria de Contrataciones encuadró las presentes actuaciones en el procedimiento de contrataciones por adjudicación simple, teniendo en cuenta el monto máximo establecido por el Art. 16 del Dto N° 87/21;

**QUE** A fs. 21 obra Acta de apertura de sobres llevada a cabo en fecha 18 de Octubre, de la cual consta la recepción de un único sobre, el cual pertenece a la firma "**BERNARDO RESINA**" quien que cotizó los ítems por la suma total de \$3.416.485,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100).

**QUE** a fs. 42/43 rola Acta de Comisión Técnica Evaluadora, que sugiere salvo mejor criterio de la superioridad la adjudicación de todos los ítems de la presente Contratación a la oferta presentada por la firma "**BERNARDO RESINA**" CUIT N° 20-31194858-0 en la suma total de \$3.416.485,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100) encontrándose en igual valor que el presupuesto oficial autorizado

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA**" **POR UN PLAZO DE 6 (SEIS) SEMANAS CON DESTINO A TRES MIL PERSONAS DE LOS DISTINTOS BARRIOS Y VILLAS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE SALTA**", conforme Nota de Pedido N° 01143/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$3.416.485,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones.\_

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** todos los ítems objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT N° 20-31194858-0 en la suma total de de \$3.416.485,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100), encontrándose en igual valor que el presupuesto oficial autorizado. **Condición de Pago:** Contado Contra Factura Conformada y mercadería entregada con facturación semanal.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 5°.- CUMPLIDO** con el trámite y procedimiento, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 22 de octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° \_1397/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33299-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 890/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1123/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cubiertas para maquina motoniveladora NEW HOLLAND RG14OB, interno MN-5" con destino a diferentes tareas de nivelación y enripiado según Plan de Obras 2021, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 48 obra Resolución interna N° 1225/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **DESIERTO** el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 22/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 60;

**Que** atento haberse llevado a cabo tres (3) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°2646/21 de fs. 17.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad, deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 22 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1399/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47211-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1015/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1472/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 31 (treinta y un) Servicios de Flete y Logística" consistentes en armado y desarmado de 10 (diez) vallas por servicio, del Programa Ganemos las Calles con Responsabilidad, para los días Viernes: 22 y 29 de Octubre, 05, 12, 19 y 26 de Noviembre, 03, 10, 17, 24 y 31 de Diciembre del año en curso a partir de horas 20: 00 hasta las 02:00. Sábados: 23, 30 de Octubre, 06, 13, 20 y 27 Noviembre, 04, 11, 18 y 25 de Diciembre del año en curso a partir de horas 18:00 a 02:00. Domingos: 24 y 31 de Octubre, 07, 14, 21 y 28 de Noviembre, 05, 12, 19 y 26 de Diciembre del año en curso a partir de horas 11:00 a 16:00. Lugar: **Corredor paseo Güemes** Cortes total de Av. Belgrano y Pueyrredón (2 vallas), Calle Gral. Martín Güemes y Vicente López (1 valla), Calle Martín Güemes y Juramento (1 valla), Calle Gral. Martín Güemes y pasaje Gertrudis (1 valla). **Corredor Paseo Plaza Alvarado** Calle Cnel. Moldes entre Caseros y Alvarado (corte total 1 valla), Calle Ayacucho entre Alvarado y Caseros desde pasaje Ibarguren (media calzada 1 valla) Calle Caseros desde Restaurante Rancho Aparte (media calzada 1 valla). **Corredor Paseo Balcarce:** Balcarce entre Alsina y Necochea (1 valla), Calle Balcarce entre Necochea y Ameghino (1 valla), requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1472/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3238, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 403.000,00 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INTEGRACION AUDIOVISUAL de JonatanPicatti** y **ABEL RICARDO LAIME**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

**Que** a fs. 84, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaria de Cultura y Turismo, en el cual informa que la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL de JonatanPicatti**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características necesarias a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, sugiriendo su pre-adjudicación;

**Que** en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaria de Cultura y Turismo, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta de la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL de JonatanPicatti** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 31 (treinta y un) Servicios de Flete y Logística" consistentes en armado y desarmado de 10 (diez) vallas por servicio, del Programa Ganemos las Calles con Responsabilidad, para los días Viernes: 22 y 29 de Octubre, 05, 12, 19 y 26 de Noviembre, 03, 10, 17, 24 y 31 de Diciembre del año en curso a partir de horas 20: 00 hasta las 02:00. Sábados: 23, 30 de Octubre, 06, 13, 20 y 27 Noviembre, 04, 11, 18 y 25 de Diciembre del año en curso a partir de horas 18:00 a 02:00. Domingos: 24 y 31 de Octubre, 07, 14, 21 y 28 de Noviembre, 05, 12, 19 y 26 de Diciembre del año en curso a partir de horas 11:00 a 16:00. Lugar: **Corredor paseo Güemes** Cortes total de Av. Belgrano y Pueyrredón (2 vallas), Calle Gral. Martín Güemes y Vicente López (1 valla), Calle Martín Güemes y Juramento (1 valla), Calle Gral. Martín Güemes y pasaje Gertrudis (1 valla). **Corredor Paseo Plaza Alvarado** Calle Cnel. Moldes entre Caseros y Alvarado (corte total 1 valla), Calle Ayacucho entre Alvarado y Caseros desde pasaje Ibarguren (media calzada 1 valla) Calle Caseros desde Restaurante Rancho Aparte (media calzada 1 valla). **Corredor Paseo Balcarce:** Balcarce entre Alsina y Necochea (1 valla), Calle Balcarce entre Necochea y Ameghino (1 valla), solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1472/21, con un presupuesto oficial de \$ 403.000,00 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisibles las ofertas de las firmas **INTEGRACION AUDIOVISUAL de JonatanPicatti** y **ABEL RICARDO LAIME**.

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL de JonatanPicatti, C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 5,71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL de JonatanPicatti** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N° 33837-SG-21**  
**RESOLUCION N° 1431/21**

**LICITACION PUBLICA N° 23/21 – 2° LLAMADO**

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 23/21 – 2° LLAMADO, convocado para la: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$4.138.959,41 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 41/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$8.277,91 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 91/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 01/11/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 16 de Noviembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas - Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/> , a partir del día 01 de Noviembre del año en curso.

PEREZ

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 211**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 047590-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Eduardo José Luna, DNI N° 23.925.407, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones laborales, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **EDUARDO JOSE LUNA**, DNI N° 23.925.407, con domicilio en el Refugio Municipal, sito calle Buenos Aires N° 930, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 212**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 047791-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Oscar Alfredo Giménez, DNI N° 14.453.330, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica, y habiendo sido asistido por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.D.I);

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR ALFREDO GIMENEZ**, DNI N° 14.453.330, con domicilio en Manzana 18, Casa 10 de Barrio Santa Ana II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 213**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 042815-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Oscar Gutiérrez, DNI N° 14.007.475, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y tratamiento médico, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;



**QUE** a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 23 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE OSCAR GUTIERREZ**, DNI N° 14.007.475, con domicilio en calle Virgilio Figueroa N° 1345 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 214**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 045932-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Lucas Emanuel Medina Sayago, DNI N° 37.777.047, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes y viáticos para acompañar a su hijo a participar de un Torneo de Futbol en la Provincia de Santa Fe, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LUCAS EMANUEL MEDINA SAYAGO**, DNI N° 37.777.047, con domicilio en Block 22, Departamento 6 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 215**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 049666-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Brisa Belén del Milagro Tejerina, DNI N° 43.335.954, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de medicamentos anticonvulsivos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BRISA BELEN DEL MILAGRO TEJERINA**, DNI N° 43.335.954, con domicilio en Manzana 337 "D", Casa 13 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 216**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 049672-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Trinidad Quispe, DNI N° 12.790.540, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de cuentas atrasadas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 18 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos veinticinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **TRINIDAD QUISPE**, DNI N° 12.790.540, con domicilio en calle Roberto Levellier N° 2051 de Barrio 9 de Julio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 217**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 045626-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Gustavo Trovatto, DNI N° 22.685.084, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS GUSTAVO TROVATTO**, DNI N° 22.685.084, con domicilio en Block 20, Departamento 9 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 218

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 037709-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Francisco Omar Cruz, DNI N° 31.802.985, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCISCO OMAR CRUZ**, DNI N° 31.802.985, con domicilio en calle Mendoza N° 3.300 de Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 219

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 025807-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Mario Irala, DNI N° 28.921.095, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para la refacción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR MARIO IRALA**, DNI N° 28.921.095, con domicilio en Fidelina de Sola S/N° de Villa Esmeralda – San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 220**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 048378-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Esperanza Pastrana, DNI N° 22.335.219, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA ESPERANZA PASTRANA**, DNI N° 22.335.219, con domicilio en Avda Juan de Dios Usandivaras N° 1045 de Barrio Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Seretaría de Desarrollo Humano. -



ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 221

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 039516-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rolando Mariano Romero, DNI N° 8.165.106, solicita una ayuda económica para solventar gastos de medicamentos, manutención y servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ROLANDO MARIANO ROMERO**, DNI N° 8.165.106, con domicilio en calle Rio Lorohuasi N° 337 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 222

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 048806-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Patricia del Rosario Corrales, DNI N° 32.543.278, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA DEL ROSARIO CORRALES**, DNI N° 32.543.278, con domicilio en calle J.M. Zuviria N° 1920 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N°** 223

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANOREFERENCIA: EXPTE N° 048796-SG-2021.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Elsa Lorena Barrientos, DNI N° 33.046.784, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 25 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELSA LORENA BARRIENTOS**, DNI N° 33.046.784, con domicilio en Manzana 434 "C", Casa 01 de Barrio Solidaridad – 2da Etapa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0356**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 41164.-**

**VISTO** el Legajo N° 41164 mediante el cual el Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA D.N.I. N° 27.359.487**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 743 B° SOLEDAD catastro N° 98.904** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 103926 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 743 B° SOLEDAD catastro N° 98.904** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14059 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", presentada por el Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA D.N.I. N° 27.359.487**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 743 B° SOLEDAD catastro N° 98.904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA D.N.I. N° 27.359.487** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75996** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 743 B° SOLEDAD catastro N° 98.904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA D.N.I. N° 27.359.487**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0357**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 45840.-**

**VISTO** el Legajo N° 45840 mediante el cual el Sr. **DIEGO LEONEL ALCOCER D.N.I. N° 36.815.523**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **MITRE N° 1201 LOCAL N° 4 B° EL PILAR catastro N° 172.740** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 72045 - 117192 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1201 LOCAL N° 4 B° EL PILAR catastro N° 172.740** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11465 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **DIEGO LEONEL ALCOCER D.N.I. N° 36.815.523**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 1201 LOCAL N° 4 B° EL PILAR catastro N° 172.740** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO LEONEL ALCOCER D.N.I. N° 36.815.523** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78459** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 1201 LOCAL N° 4 B° EL PILAR catastro N° 172.740** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO LEONEL ALCOCER D.N.I. N° 36.815.523**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0358**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 8544.-**

**VISTO** el Legajo N° 8544 mediante el cual el Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO D.N.I. N° 13.519.423**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMIS**", en un local sito en calle **RADIO ESPLENDID N° 3575 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 107.230** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 114717 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMIS**", desarrollada en un local sito en calle **RADIO ESPLENDID N° 3575 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 107.230** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 30975 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/10/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AGENCIA DE REMIS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AGENCIA DE REMIS**", presentada por el Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO D.N.I. N° 13.519.423**, desarrollada en un local sito en calle **RADIO ESPLENDID N° 3575 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 107.230** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO D.N.I. N° 13.519.423** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72762** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMIS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RADIO ESPLENDID N° 3575 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° INTERSINDICAL catastro N° 107.230** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO D.N.I. N° 13.519.423**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS



SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0359**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 28592.-**

**VISTO** el Legajo N° 28592 mediante el cual el Sr. **BENJAMIN HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 17.355.728**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 114419 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 39094 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", presentada por el Sr. **BENJAMIN HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 17.355.728**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **BENJAMIN HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 17.355.728** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68525** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 535 B° AREA CENTRO catastro N° 93.291** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **BENJAMIN HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 17.355.728**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0360**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 49259.-**

**VISTO** el Legajo N° 49259 mediante el cual el Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA D.N.I. N° 21.311.449**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR**", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 1472 B° CHARTAS catastro N° 23.941** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 115363 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR**", desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 1472 B° CHARTAS catastro N° 23.941** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 50429 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/11/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR**", presentada por el Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA D.N.I. N° 21.311.449**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 1472 B° CHARTAS catastro N° 23.941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA D.N.I. N° 21.311.449** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78663** correspondiente a la actividad "**PANIFICADORA – ALMACEN POR MENOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 1472 B° CHARTAS catastro N° 23.941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS DANIEL GARCIA D.N.I. N° 21.311.449**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0361**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 22358.-**

**VISTO** el Legajo N° 22358 mediante el cual la firma **SAN SALVADOR S.H. C.U.I.T. N° 30-67310430-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMIS (14 BOX)**", en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 118153 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMIS (14 BOX)**", desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15656 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AGENCIA DE REMIS (14 BOX)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AGENCIA DE REMIS (14 BOX)**", presentada por la firma **SAN SALVADOR S.H. C.U.I.T. N° 30-67310430-0**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SAN SALVADOR S.H. C.U.I.T. N° 30-67310430-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64839** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMIS (14 BOX)**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SAN SALVADOR S.H. C.U.I.T. N° 30-67310430-0**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0362**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 22742.-**

**VISTO** el Legajo N° 22742 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (CERDO – PESCADO) – CARNES CONGELADAS ENVASADAS**", en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.065** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 108025 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (CERDO – PESCADO) – CARNES CONGELADAS ENVASADAS**", desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.065** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15108 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (CERDO – PESCADO) – CARNES CONGELADAS ENVASADAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (CERDO – PESCADO) – CARNES CONGELADAS ENVASADAS**", presentada por la firma **DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.065** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75923** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (CERDO – PESCADO) – CARNES CONGELADAS ENVASADAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.065** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0363**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 14768.-**

**VISTO** el Legajo N° 14768 mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-70797524-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE PAN**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 115348 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE PAN**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 39094 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE PAN**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE PAN**", presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-70797524-1**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-70797524-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5282** correspondiente a la actividad "**FABRICACION Y VENTA DE PAN**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-70797524-1**, la presente Resolución.-



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0364**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69344.-**

**VISTO** el Legajo N° 69344 mediante el cual la firma **VAF S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643669-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE GOLOSINAS – COTILLON – ARTICULOS DE REPOSTERIA Y DESCARTABLES – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 115986 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE GOLOSINAS – COTILLON – ARTICULOS DE REPOSTERIA Y DESCARTABLES – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15325 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE GOLOSINAS – COTILLON – ARTICULOS DE REPOSTERIA Y DESCARTABLES – DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE GOLOSINAS – COTILLON – ARTICULOS DE REPOSTERIA Y DESCARTABLES – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **VAF S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643669-8** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **VAF S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643669-8**, correspondiente a la actividad **"VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE GOLOSINAS – COTILLON – ARTICULOS DE REPOSTERIA Y DESCARTABLES – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**- \_\_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **VAF S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643669-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79887** correspondiente a la actividad **"VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE GOLOSINAS – COTILLON – ARTICULOS DE REPOSTERIA Y DESCARTABLES – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **VAF S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71643669-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0365**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 68222.-**

**VISTO** el Legajo N° **68222** mediante el cual la firma **PEPER S S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71703663-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE - BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 9.612**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 88076 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE - BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 9.612** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13360, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra descripta como Uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE - BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **PEPER S S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71703663-4** en un local sito en calle **BALCARCE N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 9.612** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PEPER S S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71703663-4**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 9.612**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **PEPER S S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71703663-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79888** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 9.612** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.** Los espectáculos consistirán solo en la presentación de grupos pequeños, en los horarios declarados por el Responsable de la Firma, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- 2.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 3.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 4.** Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
- 5.** Los Aceites Vegetales Usados (AVUS) deberán ser gestionados por un Operador Habilitado en función a lo establecido en Ordenanza N° 14.575; y las Constancias de Retiro deberán ser presentadas en la próxima renovación de C.A.A.M., o cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera.
- 6.** En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **PEPER S S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71703663-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0366**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 26213.-**

**VISTO** el Legajo N° 26213 mediante el cual el Sr. **ISAAC ELEITO GONZALEZ D.N.I. N° 25.748.938**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 3.069** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 114430 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 3.069** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15680 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **ISAAC ELEITO GONZALEZ D.N.I. N° 25.748.938**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 3.069** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ISAAC ELEITO GONZALEZ D.N.I. N° 25.748.938** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68996** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 612 B° AREA CENTRO catastro N° 3.069** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ISAAC ELEITO GONZALEZ D.N.I. N° 25.748.938**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0367**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**VISTO** el Decreto N° 0028/21 de la Secretaria Legal y Técnica y Resolución N° 012/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Decreto N° 0028/21, en su Artículo 4° deja establecido, que cada Secretario, al cual se le hubiere otorgado una caja chica secundaria, deberá designar mediante Resolución a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Cada Secretario será responsable en su persona y bienes, de la necesidad, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los fondos que requieran, como así también de su rendición;

**QUE** mediante Resolución N° 012/21 la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en su Artículo 1°, asigna el monto mensual a utilizar en concepto de caja chica secundaria para la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente un total de 12.000 Unidades Tributarias, en conformidad al régimen dispuesto por Decreto N° 0479/2016 y N° 0028/21;

**QUE** resulta necesario designar a los responsables del manejo de la Caja Chica Secundaria de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-DESIGNAR** a las agentes **REVILLA LUCIANA, D.N.I N° 28.037.188** y **HEREDIA CECILIA, D.N.I N° 30.598.249**; como responsables del manejo de la Caja Chica Secundaria de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0028/21 y demás normas reglamentarias; como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.

**ARTICULO 2º.-ESTABLECER** que la designación de las agentes mencionadas en el Artículo 1º no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón de la presente las áreas que componen la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0368**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 68747.-**

**VISTO** el Legajo N° 68747 mediante el cual la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORICA UNA (1)**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 95186 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORICA UNA (1)**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14405 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORICA UNA (1)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORICA UNA (1)**", desarrollada por la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORICA UNA (1)**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79889** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORICA UNA (1)**", desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** en la ciudad de Salta.-\_\_\_\_\_

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 25 2021

**RESOLUCION N° 0369**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 24882.-**

**VISTO** el Legajo N° **24882** mediante el cual el Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH D.N.I. N° 14.695.314**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", en un local sito en calle **LOS ABETOS N° 170 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.495** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 76321 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", desarrollada en un local sito en calle **LOS ABETOS N° 170 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.495** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12161 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B", presentada por el Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH D.N.I. N° 14.695.314**, desarrollada en un local sito en calle **LOS ABETOS N° 170 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.495** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH D.N.I. N° 14.695.314** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 66379** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS ABETOS N° 170 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.495** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS SANTIAGO COPA ANCICH D.N.I. N° 14.695.314**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0370**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 32239.-**

**VISTO** el Legajo N° 32239 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIOS – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO", en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 506 ESQUINA SAN JUAN B° SANTA VICTORIA catastro N° 84.524** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 84524 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIOS – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO", desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 506 ESQUINA SAN JUAN B° SANTA VICTORIA catastro N° 84.524** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49791 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIOS – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIOS – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO", presentada por la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA N° 506 ESQUINA SAN JUAN B° SANTA VICTORIA catastro N° 84.524 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-71073 correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIOS – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO", a desarrollarse en el local sito en calle OLAVARRIA N° 506 ESQUINA SAN JUAN B° SANTA VICTORIA catastro N° 84.524 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0371**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 45877.-**

**VISTO** el Legajo N° 45877 mediante el cual la firma S Y L EQUIPAMIENTOS C.U.I.T. N° 30-71097908-8, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO – EQUIPAMIENTOS COMERCIALES Y ARTICULOS PARA EL HOGAR", en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 61 B° SAN ANTONIO catastro N° 31.831 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 117691 - 95339 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO – EQUIPAMIENTOS COMERCIALES Y ARTICULOS PARA EL HOGAR", desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 61 B° SAN ANTONIO catastro N° 31.831 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14586 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO – EQUIPAMIENTOS COMERCIALES Y ARTICULOS PARA EL HOGAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO – EQUIPAMIENTOS COMERCIALES Y ARTICULOS PARA EL HOGAR", presentada por la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS C.U.I.T. N° 30-71097908-8**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 61 B° SAN ANTONIO catastro N° 31.831** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.- \_\_\_\_

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS C.U.I.T. N° 30-71097908-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77714** correspondiente a la actividad "DEPOSITO – EQUIPAMIENTOS COMERCIALES Y ARTICULOS PARA EL HOGAR", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 61 B° SAN ANTONIO catastro N° 31.831** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS C.U.I.T. N° 30-71097908-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0372**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 48622.-**

**VISTO** el Legajo N° **48622** mediante el cual la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 780 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 106605 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 780 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14983 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)";**

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada por la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2** en un local sito en calle **URQUIZA N° 780 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, correspondiente a la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 780 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79890** correspondiente a la actividad **"FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)"**, desarrollada, en un local sito en a calle **URQUIZA N° 780 B° AREA CENTRO catastro N° 5.269** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0373**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13307.-**

**VISTO** el Legajo N° 13307 mediante el cual la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE CAMIONES – SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2740 B° MOROSINI catastro N° 93.227** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 90886 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE CAMIONES – SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO"**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2740 B° MOROSINI catastro N° 93.227** en la ciudad de Salta;



**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49791 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE CAMIONES – SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE CAMIONES – SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**", presentada por la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-2**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2740 B° MOROSINI catastro N° 93.227** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50539** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CAMIONES – SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2740 B° MOROSINI catastro N° 93.227** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0374**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 16309**

**VISTO** el Legajo N° 16309 mediante el cual la firma **SANTA TERESITA S.A., C.U.I.T. N° 30-70807480-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATARIO**, en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N°, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 77.195, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 3799/2010 de la ex Subsecretaría de Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.985** para la actividad **CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATARIO**, desarrollada en un local sito Avda. Ex Combatientes de Malvinas S/N°, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Dado el tiempo transcurrido desde la última Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe una descripción completa de las actividades desarrolladas en el sitio (incluyendo las tareas de mantenimiento); e incorporar un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **SANTA TERESITA S.A.** la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0375**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 24575**

**VISTO** el Legajo N° 24575 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – PANADERÍA – ROTISERÍA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERÍA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARAS FRIGORIFICAS (5) – DEPÓSITO AUXILIAR**, en un local sito en calle Ituzaingó N° 374 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 116.947, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1070/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.899** para la actividad **SUPERMERCADO – PANADERÍA – ROTISERÍA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERÍA – ARTICULOS DEL HOGAR**, desarrollada en un local sito en calle Ituzaingó N° 374, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – PANADERÍA – ROTISERÍA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERÍA – ARTICULOS DEL HOGAR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el anexamiento del rubro **CAMARAS FRIGORIFICAS (5) – DEPOSITO AUXILIAR** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. b) de la Ordenanza N° 12.745

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

RESOLUCION N° 0376

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 13147

VISTO el Legajo N° 13147 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS – CAMARAS FRIGORIFICAS (6) - BAZAR – VENTA DE BLANCOS - ELECTRODOMESTICOS – DEPÓSITO AUXILIAR**, en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.480 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 116.937, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0879/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 58.977** para la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS – CAMARAS FRIGORIFICAS (6)**, desarrollada en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.480, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS – CAMARAS FRIGORIFICAS (6)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el anexamiento del rubro **BAZAR – VENTA DE BLANCOS - ELECTRODOMESTICOS – DEPÓSITO AUXILIAR** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. b) de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma CENCOSUD S.A., la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0378**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO el Decreto N° 0187/21;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo cada Secretaria determinara las funciones a desempeñar;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y areas en las que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** como responsable del Programa Asesoría Técnica del Relleno Sanitario dependiente de la Subsecretaria de Limpieza Urbana al Sr. Bonin Juan Carlos, D.N.I N° 12.703.695.

**ARTICULO 2°.-DETERMINAR** las funciones de conducción del Programa Asesoría Técnica del Relleno Sanitario dependiente de la Subsecretaria de Limpieza Urbana, según lo establecido; en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.- LA** presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

**ANEXO  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA**

**AL PROGRAMA ASESORÍA TÉCNICA DEL RELLENO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- Asistir al Subsecretario sobre temas ambientales, físicos-químicos, contaminación, del Relleno Sanitario San Javier.
- Analizar, estudiar el procesamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y su incidencia en la Ciudad y relleno Sanitario.
- Asesorar sobre la normativa específica al Relleno Sanitario como obra de Ingeniería Sanitaria.
- Asesorar sobre el saneamiento ambiental en la Ciudad de Salta y sus efectos en el Relleno San Javier.
- Brindar asesoría técnica sobre la problemática de la contaminación ambiental.



- f) Asesorar sobre el cambio climático y la adaptación al mismo para el relleno Sanitario y la Municipalidad de Salta.
- g) Elaborar Proyectos y Estrategias en materia de Política Ambiental del Municipio, relacionadas con la Limpieza Urbana.
- h) Analizar, controlar y supervisar el Monitoreo Ambiental del Relleno Sanitario para los efectos del suelo, subsuelo, aire y agua.
- i) Llevar registro de estadísticas, comparaciones, análisis y estudios, sobre los índices de control ambiental.
- j) Producir informes, analizar muestras, comparar los análisis entregados por la empresa contratista.
- k) Sugerir soluciones, indicadores y acciones a seguir.
- l) Representar técnicamente a la Subsecretaría de Limpieza Urbana en las distintas instituciones de los ámbitos Municipales, Provincial, Nacionales, tanto del Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

## CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

## RESOLUCIÓN N° 0627

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102612-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 177;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 03, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y PATA DE VACA (2) de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05, 07, 08, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de las especies FRESNO Y PATA DE VACA (2), los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, presentan algunas ramificaciones bajas y otras interfiriendo el cableado aéreo, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE DE LINEAS Y FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de TRES forestales de las especies FRESNO y PATA DE VACA (2) ubicados en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 177, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE DE LINEAS Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

## RESOLUCIÓN N° 0628

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 105872-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies JACARANDA Y NARANJO que se encuentran implantados en calle Francisco Arias N° 1669;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales perteneciente a las especies JACARANDA Y NARANJO;

**QUE**, a fs. 03/05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 08 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies JACARANDA Y NARANJO, debido a que se trata de ejemplares no aptos según el ancho de vereda, además el JACARANDA se encuentra provocando daños en la vereda, fracturándola y levantándola corriendo riesgo la cañería de gas que se encuentra cercana, deberá realizar la reposición de los forestales con DOS ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies JACARANDA Y NARANJO ubicados en calle Francisco Arias N° 1669, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_\_\_

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0629**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 15623-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ÁLAMO y SERENO ubicado en B° San Remo calle Mar Blanco N°346;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies ÁLAMO y SERENO ambos de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos forestales de las especies ÁLAMO y SERENO, debido a que se trata de especies no aptas para ser implantadas en veredas debido a su sistema radicular que se encuentra provocando daños y roturas en la vereda, gabinete de gas y hasta en el domicilio del denunciante, además se encuentran en estado de decrepitud y ahucamiento irreversible deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ÁLAMO y SERENO ubicados en B° San Remo calle Mar Blanco N°346, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0630

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98709-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santa Fe N° 1244;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, solicitando la extracción de un forestal

QUE, a fs. 07 obra NOTA mediante la cual el inspector informa que solo se encuentra una pequeña parte del forestal por tal motivo no se puede evaluar o realizar e informe técnico correspondiente y que se adjuntan fotos;

QUE, a fs. 03/06 y 08 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahucamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO con su respectiva cazuela para su correcto desarrollo radicular. Además, es necesario que se le realice al propietario la multa correspondiente por todo el daño generado al forestal con las malas podas sin autorización y la falta de cazuela del mismo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santa Fe N° 1244, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie PALO BORRACHO, ubicado en calle Santa Fe N° 1244 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0631**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 38102-SG-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Belgrano, Pje Rojas 450;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Iris Rodríguez en la cual solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular ya provoco severos daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**



**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Belgrano, Pje Rojas N° 450, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0632

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31810-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie ARCE y la poda de UN forestal también de la especie ARCE los cuales se encuentran implantados en Avda. Uruguay N° 954;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Viñaval Agustín, D.N.I. N° 38.650.331, solicita la autorización para la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Nota del Sr. Viñaval, Agustín, solicitando autorización para la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, 05, 06, 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la EXTRACCION de un ARCE, debido a que se encuentra en estado de decrepitud, representando peligro de caída ya que sus raíces se encuentran desprendidas del suelo, deberá realizar la reposición con forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO, en cuanto al otro forestal de ARCE que se encuentra en mejor estado fitosanitario deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Avda. Uruguay N° 954, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en Avda. Uruguay N° 954 debe realizarse SANEAMIENTO, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0633**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 109555-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Coronel Forest N° 539;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 05, 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies CRESPON, SERENO Y CALLISTEMUN;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06/08, 10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de las especies CRESPON, SERENO Y CALLISTEMUN, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, se verifica que las cazuelas se encuentran con escombros y desechos, por tal motivo se indica PODA DE LEVANTE Y FORMACION y despeje de cazuela de cualquier implemento ajeno al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de TRES forestales de las especies CRESPON, SERENO Y CALLISTEMUN ubicados en calle Coronel Forest N° 539, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, el despeje de las cazuelas en los ejemplares de las especies CRESPON, SERENO Y CALLISTEMUN, ubicados en calle Coronel Forest N° 539, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0634

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 91006-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Carmen, calle Urquiza N° 2214;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 04, 06 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03, 05, 07, 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie FRESNO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO ubicados en B° El armen, calle Urquiza N° 2214, deberá realizar PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0635**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 36741-SG-2018 y Reporte N° 106562-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Lamadrid N°844;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Sr. Eduardo López, D.N.I. N° 7.627.123 en la cual solicita la autorización para realizar la PODA de un forestal;

**QUE** a fs. 02 obra Reporte solicitando la PODA de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular ya provocó daños en la vereda y en el sistema de desagüe, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Lamadrid N°844, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0636

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 106343-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Grand Bourg calle Gervasio Posadas N°629;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALO BORRACHO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su sistema radicular vigoroso. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Grand Bourg calle Gervasio Posadas N°629, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0637**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 108439-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Los Mandarinos N° 578/681;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas por su sistema radicular, que ya se encuentra provocando daños en la vivienda, rompiendo las cañerías, derrame de agua y humedad en la pared del vecino, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Los Mandarinos N° 571/681, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -**

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0638**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N°100130-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Jazmines N°525;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO AUREO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además se encuentra en mal estado fitosanitario con ahuecamiento en su fuste y raíces superficiales. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Jazmines N°525, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0639**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N°96081-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Gral. Paz N°149;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, su sistema radicular provocó daños en la vereda encontrándose cerca la red de desagüe y las ramificaciones interfieren el cableado aéreo y luminarias. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA reubicado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Gral. Paz N°149, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0640**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 55391-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA de un forestal que se encuentra implantado en calle Vicente López N° 806;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte.

**QUE**, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención a un forestal de las especie ARCE, ya que se verifica tras inspección que ya fue podado. Puede observarse asimismo que debe construir cazuela ya que la misma es inexistente;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de PODA de un forestal ubicado en calle Vicente López N° 806;

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista la construcción de cazuela del forestal ubicado en calle Vicente López N° 806 en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0641

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 92735-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en calle Lerma N° 758;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO;

QUE, a fs. 04/06, 08 y 09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.10 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO, los ejemplares presentan buenas condiciones fitosanitarias, pero su sistema radicular provocó severos daños en la vereda desplazando por completo el cordón cuneta y una amplia superficie de vereda comprometida, deberá realizar la reposición de los forestales con DOS ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Lerma N° 758, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.



ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0642

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Olavarría y Pje Peralta

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie ALAMO que se encuentran implantados en calle Olavarría y Pje Peralta;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 03 y 05 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04 y 06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie ALAMO, los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, son de gran porte y se encuentran implantados junto a un canal, sin reposición por no corresponder su ubicación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie ALAMO ubicados en calle Olavarría y Pje Peralta, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución y la obligación de reparar la vereda .-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0643

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 111994-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pasaje La Viña N° 885;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado en una vereda angosta, provocando daños en la vereda del denunciante, ruptura y levantamiento total del cordón y en el interior de la vivienda, el levantamiento del caño de desagüe. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pasaje La Viña N° 885, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0644**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 19094-SG-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia en donde se solicita autorización para la extracción de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Radio del Plata N°2940 de B° Intersindical;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Alejandro Horacio Rioja, D.N.I. N° 7.375.257, mediante la cual solicita autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE** a fs. 04, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual RECHAZA el pedido de autorización para la extracción del forestal de la especie FRESNO, se deberá únicamente ampliar cazuela para que el forestal continúe con su correcto desarrollo y no deberá realizarle ninguna otra intervención ya que por lo que se observa fue mal podado provocándole daños, además es necesario que se le haga la multa correspondiente debido a la poda ilegal de desmoche que se le hizo a este forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente resolver en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** la solicitud de autorización para la extracción del forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Intersindical calle Radio del Plata N°2940.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO en B° Intersindical en calle Radio del Plata N°2940, bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0645**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°103415-2021**

**VISTO**, las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Buenos Aires N° 1272;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Buenos Aires N° 1272, deberá realizar PODA DE COMPENSACION, SANEAMIENTO Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA. 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0646****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 26666-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° San Remo, calle Mar Báltico N° 1310 y Mar Egeo;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie LAPACHO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y mal podadas de abajo, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservado al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° San Remo, calle Mar Báltico N° 1310 esquina Mar Egeo, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, DE DESPEJE y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0647  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 29745-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Deán Funes N° 629;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Néstor Patrón Costas, DNI N° 8.168.404, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle PODA DEDESPUNTE de las ramas que va hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservado al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Deán Funes N° 629, deberá realizar PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.



ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0648

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 20881-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 320;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Moreno, Sergio Héctor, D.N.I. N° 8.182.928, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle, COMPENSACION y SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservado al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 320, deberá realizar PODA DE FORMACION, COMPENSACION Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0649

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30962-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1220;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cardozo Estela Marina, D.N.I. N° 17.791.054, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando al forestal. Es necesario también que se realice el acta correspondiente debido a que al forestal fue mal podado sin autorización previa;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Mar Arábigo N° 1220, deberá realizar PODA de SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0650**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Denuncia Ambiental N° 33113-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 1089;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**; a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la correcta apertura de cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Mitre N° 1089, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la correcta apertura de la cazuela en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Mitre N° 1089, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0651**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE:** Reporte N° 96495-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Las Araucarias N° 25;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestal;

**QUE,** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE,** a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo y algunas ramificaciones secas como así también una cazuela angosta, deberá realizarle PODA DESANEAMIENTO Y FORMACION y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE,** atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Las Araucarias N° 25, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO Y FORMACION, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la ampliación de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Las Araucarias N° 25, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0652**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 90558-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Abedules N° 155 esquina Las Hayas;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CEIBO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE la bifurcación baja que va hacia el domicilio únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CEIBO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Abedules N° 155 esquina Las Hayas, deberá realizar PODA de la bifurcación baja que va hacia el domicilio quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0653**  
**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 38741-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de poda de dos forestales los cuales se encuentran implantados en calle Bolívar N° 141;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los Sres. Supervisor Técnico y Director de Planificación del Automotor de la Secretaría de Trabajo del Gobierno de Salta, solicita la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA, el pedido de poda de dos forestales debido a que los mismos se encuentran dentro del playón de la Secretaría de Trabajo, y que la Municipalidad de Salta no tiene injerencia en cuanto a estos forestales, ya que se encuentran dentro de la propiedad y no en la vereda que es área de trabajo;

**POR ELLO:**

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-**RECHAZAR**, el pedido de extracción de dos forestales ubicados en calle Bolívar N° 141;

ARTICULO 2°.-**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0654**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expediente N° 4095-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA de un forestal que se encuentra implantado en B° 25 de mayo, calle Oran N° 2128;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Carmen del V Coria, D.N.I. N° 4.956.125, mediante la cual solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal una especie FRESNO de GRAN porte.

**QUE**, a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención a un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar presenta historial de desmoches irracionales y ausencia de cazuela. Por tal motivo no se requiere intervención y se indica abrir cazuela;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-**RECHAZAR**, el pedido de PODA de un forestal ubicado en B° 25 de mayo, calle Oran N° 2128;

ARTICULO 2°.-**ORDENAR** al propietario frentista la construcción de cazuela del forestal  
Ubicado en B° 25 de mayo, en calle Oran N° 2128, en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0655**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 97392-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ACACIA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1211;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ACACIA de GRAN porte;



QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ACACIA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1211, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0656**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N°103392-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en calle Mar de Las Antillas N° 935;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que se encuentran entrecruzadas con el cableado, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Mar de las Antillas N° 935, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0657**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 104631-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, Etapa VI, Manz 11, dúplex 20;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de MEDIANO porte;  
, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, Etapa VI, Manz 11, dúplex 20, deberá realizar PODA DE COMPENSACION, SANEAMIENTO Y DESEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0658**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 78820-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Santa Fe N° 1067;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia las luminarias y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Santa Fe N° 1067, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0659**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 87992-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Los Lapachos N° 59;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia las luminarias y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Los Lapachos N° 59, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0660**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 34184-SG-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Eustaquio Frías N° 80;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Juan Martin Lamas, D.N.I. N° 39.360.619, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas Y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Eustaquio Frías N° 80, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0661**

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 31355-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Sarmiento N°784;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Contreras, María de los Ángeles D.N.I. 22.624.551 solicita la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDÁ de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie JACARANDÁ, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, Por tal motivo se hace lugar para ambos forestales a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE COMPENSACION de las ramas que lo inclinan hacia la vivienda;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la PODA de DOS forestales de la especie JACARANDÁ ubicados en calle Sarmiento N°784, deberá realizar PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO y COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. M

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0662**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 31106-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Balcarce N°591;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Según de Lahitte, Guillermo D.N.I. N° 13.346.249 solicita la autorización para la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies CRESPO de MEDIANO porte;



**QUE**, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie CRESPON, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y y de desarrollo, deberán realizarle una mínima PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la PODA de DOS forestales de la especie CRESPON ubicados en calle Balcarce N°591, deberá realizar PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0663**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 88952-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie LIQUIDAMBAR que se encuentran implantados en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 81;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, 05, 06, 08/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 11 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie LIQUIDAMBAR los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, y a su corta edad ya se encuentran provocando la fractura de la vereda ocasionado por su sistema radicular vigoroso, deberá realizar la reposición del forestal con dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicados en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 81, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0664**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N°105335-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° 14 de Mayo Mz. 284 casa 1;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE,** a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALGARRROBO de GRAN porte;

**QUE,** a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ALGARRROBO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la vivienda, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas y PODA DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ALGARROBO ubicado en B°14 de Mayo Mz. 284 casa 1, deberá realizar PODA DE DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.\_

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0665**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 104117-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I Pje. 17 casa 800;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE,** a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE,** a fs.03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y presenta ramificaciones bajas que interfieren el paso peatonal, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° Santa Ana I Pje. 17 casa 800, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0666

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N°103503-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita corte racional de raíz de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, calle Ameghino N° 1865;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda el corte racional de raíz de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y su sistema radicular provocó daños en la vereda, por tal motivo se hace lugar al corte racional de raíz sin perjudicar el anclaje y la estabilidad del forestal, y la creación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de CORTE RACIONAL DE RAÍZ de UN forestal de la especie ARCE ubicado en B° 20 de Febrero calle Ameghino N° 1865, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAÍZ quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la correcta apertura de la cazuela en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en B° 20 de Febrero calle Ameghino N° 1865, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0667

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99291-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz calle Diario del Norte N°3666;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la calle y hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie MOLLE ubicado en B° Miguel Arooz calle Diario del Norte N° 3666, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0668**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N° 105137-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en calle Obispo Romero esq. Independencia;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar en estado de decrepitud y ahuecamiento en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**



- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en calle Obispo Romero esquina Independencia, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0669**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 84356-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° 25 de mayo, calle Tucumán N°1847;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TUSCA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie TUSCA, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE FORMACION PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TUSCA ubicado en V° 25 de mayo, calle Tucumán N° 1847, deberá realizar PODA DE FORMACION, LEVANTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0670**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 100275-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Tucumán N° 194;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE,** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE,** a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de la cazuela para que continúe con su correcto desarrollo;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Tucumán N° 194 deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la correcta apertura de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Tucumán N° 194, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0671

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108438-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Jazmines N° 527;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en calle Los Jazmines N° 527, deberá realizar PODA DE FORMACION, LEVANTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0672

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 83656-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avda Rodríguez Durañona N°37;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie EUCALIPTUS, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie EUCALIPTUS ubicado en Avda. Rodríguez Durañona N°37 deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0673**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 25099-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo calle Mar Jónico N°1.210;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Guaymas, Silvia Ester D.N.I. 12.339.708 solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

**QUE**, a fs.02, 04, 05 y 07/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción y hace lugar a la poda y corte racional de raíz de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales, pero presentan una zona radicular que provocó una fractura en la vereda. Por tal motivo se hace lugar para ambos forestales a la PODA DE LEVANTE y FORMACION, y al corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los ejemplares;

**QUE**, atento a las características que presenta los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZA** la extracción y **HACER LUGAR** a la PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Mar Jónico N°1210 de B° San Remo, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, y al corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los ejemplares, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Salta, 19 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0114**

**REF: EXPTE. N° 12612-SG-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. **ELIZABETH MIRIAN CARDOZO**, DNI N° 14.708.662, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dra. Elizabeth Mirian Cardozo, DNI N° 14.708.662, M.P. N° 4568, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.03, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 14708662-400).

**QUE** a fs. 09, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 14.708.662.

**QUE** a fs. 06 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 4568, asentado en el Folio N° 6068 del libro N° 13 desde fecha 08/01/2007, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.



**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Elizabeth Mirian Cardozo, DNI N° 14.708.662, M.P. N° 4568, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los días 19 del mes de Octubre de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Elizabeth Mirian Cardozo, DNI N° 14.708.662, M.P. N° 4568, con domicilio en calle La Voz del Interior N° 2285 del Barrio El Tribuno de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

–

**SEPTIMA:**Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

**OCTAVA:**En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

**NOVENA:**Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

**DECIMA:** EL **PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

Salta, 21 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0115****REF: EXPTE. N° 31906-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Fonoaudiología, **MELISA NOELIA MERCADO**, DNI N° 27.175.336, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Licenciada Melisa Noelia Mercado, DNI N° 27.175.336, M.P. N° 666, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.04, INFORME DE ASPIRAMTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36130788-400).

**QUE** a fs. 02, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 21.175336.

**QUE** a fs. 05, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, bajo el Nro. 666, continuando hasta la fecha de emisión del presente certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada Fonoaudiología, Melisa Noelia Mercado, DNI N° 21.175.336, M.P. N° 666 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho\_

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.\_

PEREYRA

#### **Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 10 días del mes de Agosto de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Fonoaudiología, Melisa Noelia Mercado, DNI N° 27.175.336, M.P. N° 666, con domicilio en V° Santa Ana, avenida Ricardo Balbin N° 57 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA: EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA: EL PRESTADOR** Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

**CUARTA: EL PRESTADOR** Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.\_

**QUINTA:** En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

**SEPTIMA:** Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

**OCTAVA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

**NOVENA:** Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

PEREYRA

Salta, 21 OCT 2021

#### **RESOLUCION N° 0116**

**REF: EXPTE. N° 9900-SV-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MARIA LAURA SORAIREs**, DNI N° 24.671.349, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Licenciada María Laura Soraires, DNI N° 24.671.349, M.P. N° 1200, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 24671349-400).

**QUE** a fs. 09, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 24.671.349.

**QUE** a fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1200, desde fecha 08/09/2015, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, María Laura Soraires, DNI N° 24.671.349, M.P. N° 1200, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 07 días del mes de Abril de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología, María Laura Soraires, DNI N° 26.671.349, M.P. N° 1200, con domicilio en O'higgins N° 155, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la

Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA:EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

**CUARTA: EL PRESTADOR** Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. –

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

**SEPTIMA:**Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

**OCTAVA:**En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

**NOVENA:**Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 OCT 2021

RESOLUCION N° 0117

REFERENCIA: EXPTE: 2044-SV-20, Nota Siga N° 124/21

**VISTO** las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0037/20 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 30 y 31, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa de Subprograma de Sumarios que en el considerando 9° reza lo siguiente "*Que de la investigación llevada a cabo y las constancia de autos surge que el Insp. Lamas Marcos con su accionar de fecha 12/01/2021 (incurrir en una (1) falta con aviso) no cometió ninguna irregularidad ya que conforme lo establece el Art. 66 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal "...las inasistencias serán comunicadas por los trabajadores dentro de las dos horas siguientes a la hora de entrada..., el jefe de la oficina dará parte a la oficina de personal..." lo cual en el caso del Insp. Lamas se cumplió ya que el mismo si comunico telefónicamente al Oficial de Servicio Campos Gustavo que no se presentaría a cumplir funciones. Asimismo el Art. 67 establece que "...cuando las inasistencias se prolonguen por más de 25 horas el jefe de la oficina emplazara al empleado en el segundo día de inasistencia del empleado para que regularice su situación...", lo cual en el caso del Sr. Lamas no ocurrió ya que solo consta una (1) incomparecencia a su lugar de trabajo y no más por lo que la misma no se encontraría tipificada como irregularidad administrativa, además expresa en el considerando 10° "Que por todo lo expuesto ut supra correspondería la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales por no existir hecho susceptible de sanción".-*

**QUE** a fs. 38, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "*...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-*

**QUE** analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

**QUE** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3680/20, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el **Archivo** del expediente 2044-SG-20.-



ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 OCT 2021

RESOLUCION N° 0118

REFERENCIA: EXPTE: 47037-SV-18, 47800-SV-18

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 004/19 se dispone: "ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 y 31, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante que en el considerando 10º reza lo siguiente "Que a fs. 27/28 las partes: Sra. Campos Carmen DNI N° 18.033.927 y Perello Ceferino DNI N° 14.845.517, de común acuerdo firman un Acta Acuerdo de Conciliación, a través de la cual ambas solicitan el archivo de las presentes actuaciones sumariales".-

CONCLUSION:

I.-ARCHIVAR las presentes actuaciones por no existir hechos que hagan suponer responsabilidad de ningún agente municipal.

II.-HAGASE RESERVA de que en caso de incumplimiento total o parcial de algunas de las partes firmantes del Acta Acuerdo de fecha 12/04/2019; quedara sin efecto el archivo de las presentes actuaciones sumariales, procediéndose a la continuación del trámite respeto a la parte incumplidora, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad.

QUE a fs. 41, rola informe del Dpto. de Organización del Personal, que la Sra. Carmen Campos quedo EXONERADA por Resolución 057/21 dictada por la Secretaria de Legal y Técnica en fecha 22/03/21.

QUE a fs. 42, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede a la Clausura y Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3563/20, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el Archivo del expediente 47037-SV-18.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.\_

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCION N° 0119

REFERENCIA: EXPTE. 13.965-SV-2021 y 14.273-SV-2021.-

VISTO: Las presentes actuaciones a fs. 01, mediante Informe de Servicio N° 19.820/2021, se informa que existen errores en el conteo de los vehículos que se encuentran en el Deposito, dichas equivocaciones en el conteo fueron a causa de yerros cometidos por la Inspectora Yolanda Cardozo y asentados en los folios N° 101,124 y 168 del Libro N° 132, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, rola Expte. N° 14.273-SV-2021, Informe presentado por el Insp. Jorge Guantay donde, luego de explicar el origen de los supuestos errores cometidos por la Insp. Yolanda Cardozo, acompaña copia certificadas de los folios N° 168, 169 y 170.

QUE a fs. 06 al 08, rolan las copias certificadas de los folios N° 168, 169 y 170 de dichas copias surge que en fecha 18 de Marzo del corriente año, el Oficial de Servicio Gustavo Campos advirtió errores en las anotaciones realizadas por la Inspectora Yolanda Cardozo en los folios N° 101,124 y 168 del Libro N° 132, concerniente al conteo de vehículos del Deposito Artiga.

**QUE** a fs. 11 al 13, rolan Cédula de Notificación y descargo del Insp. Jorge Guantay, quien manifiesta que no es la primera vez que se sucita este tipo de errores en el conteo de los vehículos de parte de la Inspectora Yolanda Cardozo.

**QUE** a fs. 14 a 16, rolan copia certificadas de los folio N° 101, 124 y 168, donde detalla que la Inspectora aludida la cantidad de vehículos que ingresan y egresan en su turno de Guardia en el Depósito, que al finalizar su jornada se puede visualizar siete errores, un ejemplo es en el folio 124, la Inspectora consignada, al iniciar su turno, recibió 721 motocicletas, luego registro el ingreso de una. Al finalizar su horario, en el lugar de haber 722 (las 721 originarias mas la que se sumo), consigno que existían en ese momento 720 en el Depósito. El referido error no fue subsanado por la Inspectora.

En el folio N° 168, se resalta otro error en la Categoría "Chatarra" en donde la Inspectora detallo menos unidades que las correspondía, luego subsanando el error el día 22/03/2021, es decir 4 días después.

**QUE** a fs. 17 y 18, rolan Cédula de Notificación y descargo de la Inspectora Yolanda Cardozo. La aludida alega que el informé que da inicio a las presentes actuaciones se presentan a causa de un "problema "(SIC) Que tuvo con el Insp Ricardo Barrera. Destaca que nunca antes se la denunció por hechos de este tipo y solicita se lo cite al Uniformado Gustavo Campos, quien trabajo en el Depósito junto a la aludida, a fin de que brinde testimonio sobre su rendimiento en el área.

**QUE** a fs. 19/20/22/23, rolan Cédula de Notificación y declaración del Inspector Gustavo Campos, manifiesta en su exposición que no se trata de la primera ocasión en que la Inspectora comete estos errores de conteo. Incluso cuando trabajaron juntos cometía los mismos yerros.

**QUE** a fs. 25, rola informe del Depto. de Organización del Personal, en el cual manifiesta que la Insp. Yolanda Cardozo no registra antecedentes y que no es Delegada Gremial.

**QUE** a fs. 26 vta., rola informe de la Dirección General de Coordinación, en el cual se observa que son reiteradas las faltas cometidas por la Insp. Yolanda Cardozo, se debiera contemplar lo establecido en el Art. N° 58 Inc. 16, del presente Decreto.

**QUE** a fs. 27 y 28, rola dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, en el cual se Sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo.

**QUE** en el marco legal a fin de analizar el caso que se ventila en el presente Expediente lo constituye el Art. N° 62 Inc. A apartado 38 del Dcto. N° 530/02. El dispone: son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: b) FALTAS GRAVES: Pto. 38 *No controlar los Libros, sus anotaciones, llaveros, cerraduras, teléfonos, luces y demás elementos al efectuarse los relevos de guardia o en los momentos que los disponga la Autoridad.*

**QUE** se observa que la norma establece una sanción en caso de verificarse una conducta específica y claramente delimitada: No llevar el debido control de los elementos al momento de un cambio de Guardias o cuando la superioridad o una norma lo indique.

**QUE** no hace falta adentrarnos en un profundo análisis para percatarnos que el hecho de no consignar correctamente cuantos vehículos entran y salen del Deposito configura una negligencia que se encuadra en el artículo en análisis, mas aun cuando se trata de la tarea específica de un agente, tal como ocurre en el caso.

**QUE** por otro lado, la falta de control requerida por la norma a fin de que se configurara la conducta a sancionar se verifica en principio de la lectura de los propios libros adjuntados como prueba. Además, los testigos Jorge Guantay y Gustavo Campos, el último propuesto por la propia agente investigada, manifiestan que son cotidianos los errores de registro de parte de la agente aludida. Incluso la propia agente admite haber cometido un error de conteo y luego haberlo subsanado.

**QUE** por lo expuesto, esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que a prima facie, se encuentra configurada la falta descrita en el Art. N° 62 Inc. A apartado 38 del Dcto. N° 530/02, en reiteradas ocasiones.

**QUE** en estos obrados se investiga un hecho, existiendo indicios de su comisión por parte del Agente, conforme lo precedentemente detallado.

**QUE** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo a la Agente **AMERICA YOLANDA CARDOZO**, con D.N.I. N° 20.247.065, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- ELEVAR** al Subprograma de Sumario a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

Ref. Expte N° 41732-SG-2021

RESOLUCIÓN N° 051 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Resolución N° 039/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo a través del cual se aprueba el Programa "CULTURA EN EL ANFI" y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** es misión de esta Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

**QUE** el programa "CULTURA EN EL ANFI" tiene como objetivos fomentar, impulsar, acompañar la actividad cultural; formar artistas emergentes en la producción de sus proyectos y formar audiencias culturales.

**QUE** para el cumplimiento de sus objetivos se prevé una convocatoria destinada a trabajadores de la cultura (artistas, productores culturales y técnicos) a fin de realizar sus presentaciones en el ciclo de espectáculos al aire libre que se llevará a cabo en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín.

**QUE** esta Secretaría de Cultura y Turismo cree oportuno realizar la Convocatoria al Concurso para la implementación del Programa "CULTURA EN EL ANFI" ..

**QUE** del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR ARTISTAS DE LA CIUDAD AL CICLO "CULTURA EN EL ANFI"**, el que se regirá por la Bases y Condiciones adjuntas como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°: TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.\_

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

ANEXO I  
CULTURA EN EL ANFI

Bases y condiciones:

- 1- La Municipalidad de Salta pone a disposición el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón, donde se podrán llevar a cabo actividades culturales con público controlado, disponiendo el mismo de una capacidad de 250 espectadores, debiendo respetar los protocolos COVID, para éste tipo de eventos.
- 2- Podrán participar artistas de la ciudad en las dos categorías determinadas: **Artes escénicas:** Teatro / Circo / Stand up / danza / Espectáculo infantil; y **Música:** Solistas y Grupos que desarrollen mayoritariamente repertorios de autoría propia.
- 3- El ingreso de los espectadores estará controlado con medidas de seguridad establecidas desde la Municipalidad de Salta. Estará disponible para participantes y audiencia el protocolo de uso correcto del espacio.
- 4- La venta de entradas y su respectiva recaudación y facturación corre por cuenta de los artistas.
- 5- Las presentaciones del ciclo se realizarán todos los días sábados de 20:00 a 23:00 hs, a partir del 4 en diciembre 2021, y extendiéndose durante la temporada de verano 2022.
- 6- Se realizarán por cada fecha dos espectáculos continuados de, como mínimo 30 minutos hasta 60 minutos cada uno, con un intervalo de una hora entre ambos, lo que permitirá el recambio de público.
- 7- Se dispondrá una técnica de calidad en formato estándar para cada propuesta seleccionada. Vallado perimetral para evitar el ingreso irregular de personas, y comodidades para artistas.
- 8- Se alternaran espectáculos de artes escénicas y música.
- 9- Desde el área de comunicación se promocionaran los eventos, debiendo quedar los participantes disponibles para rueda de prensa, entrevistas y circulación en medios.
- 10- Los artistas que deseen inscribirse deberán llenar un formulario online, donde detallaran características del espectáculo o sinopsis de obra, requerimientos técnicos, un breve CV, y en caso de ser un colectivo artístico, datos personales y contacto de un representante.
- 11- Los aspirantes podrán inscribirse para la convocatoria a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial y la misma podrá extenderse hasta el 10 de diciembre del corriente año, o hasta cubrir los cupos disponibles para actuaciones.
- 12- Las propuestas serán evaluadas por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad tomando como criterios de evaluación los antecedentes de los participantes. Es importante adjuntar en el formulario online CV y links que demuestren la calidad artística de los postulantes.
- 13- Una vez seleccionados los artistas, un representante de la Secretaría de Cultura se comunicará para coordinar fecha de actuación y poner a disposición los tickets para la venta anticipada.

14- El orden de las presentaciones los días y horarios serán determinados por la Secretaría de Cultura y Turismo para una participación ordenada, no pudiendo ser cambiados por los artistas sin previa coordinación, y pudiendo quedar fuera de grilla en caso de no coincidir en la reprogramación.

15- Podrán ser desestimados proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, o que sus propuestas no se adecuen a normas básicas de convivencia o pudiesen resultar ofensiva, discriminatorias, proselitistas y/o que puedan contravenir el orden público

GARCÍA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 052

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO las actividades que se llevarán a cabo con motivo de celebrarse las Bodas de Oro la trayectoria del Profesor Carlos E. Luna "Lito Luna" y;

CONSIDERANDO:

QUE al conmemorarse 50 años de trayectoria de "Lito Luna" se tiene previsto la realización de actividades tales como exposición de trajes típicos folclóricos, seminarios de danzas folclóricas Argentinas y tango y XVIII Encuentro de Danzas, durante los días 04, 20 y 21 de Noviembre del presente año;

QUE a lo largo de su vida profesional brinda su aporte como artista, coreógrafo productor, docente y creador de lo que hasta hoy se conoce como La Escuela Latinoamericana de Arte y Danza de Lito Luna, forma parte de numerosas instituciones civiles y miembro del órgano consultor de la Academia Nacional de Folklore;

QUE a través de la danza, el espectáculo y la educación como prioridad y base fundamental de su carrera lleva el nombre de la Provincia de Salta a numerosos escenarios Provinciales, Nacionales e Internacionales con la presentación de musicales, comedias musicales, obras de creación entre otros espectáculos, recibiendo innumerables reconocimientos, menciones y premios;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, las actividades que se llevarán a cabo con motivo de celebrarse las Bodas de Oro a la trayectoria del Profesor Carlos E. Luna "Lito Luna" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. Carlos E. Luna

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 053

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REF. EXPTE. N° 41486-SG-2021

VISTO la presentación efectuada por los profesores Macaria Choque y Horacio R. Quispe mediante la cual solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal el "1º Encuentro Regional de Malambo Femenino", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro se realiza con motivo de conmemorarse el Día de la Tradición y tendrá lugar en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, de nuestra ciudad, los días 10 y 11 de Noviembre del presente año, consiste en realizar ponencias, disertaciones de profesionales de la danza, medicina deportiva, área jurídica y muestras de malambo femenino: Sureño y Norteño;

QUE nuestra Provincia recibió el reconocimiento del Jurado Técnico en Danzas y de la Comisión Municipal de Folclore de Cosquín, por el impacto en labor escénica y la importancia Histórica de la impronta artística de la Mujer, en el ámbito del espectáculo de Malambo Argentino donde además malambistas salteñas fueron invitadas especiales en la noche de los ganadores en la Plaza Próspero Molina (Enero 2019),

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** el "1° Encuentro Regional de Malambo Femenino" a realizarse los días 10 y 11 de Noviembre del presente año por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente a los Sres. Macaria Choque y Horacio R. Quispe

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 054**

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REF. EXPTE. N° 49100-SG-2021**

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. Víctor Languasco, Productor y Director, mediante la cual solicita se Declare de Interés Cultural Municipal el espectáculo "Homenaje a Cerati", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado homenajetendrá lugar en el Estadio Delmi el día Sábado 04 de Diciembre del presente año, forma parte de la trayectoria de nuestras producciones entre las que se encuentra la presentación de Gustavo Cerati llevada a cabo el día 22 de Marzo del año 2007, es por ello, que en esta ocasión se volverá a realizar con un profundo compromiso por la música Argentina;

**QUE** en la interpretación del mismo se contará con la participación especial de la Camarata Stradivari, dirigida por la artista Inga Iordanishvili, integrante de la Orquesta Sinfónica de Salta y notable violinista con el acompañamiento de sus alumnos;

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** el espectáculo "Homenaje a Cerati" a realizarse el día 04 de Diciembre del presente año, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente al Sr. Víctor Languasco

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 055**

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPTE N° 45313-SG-2021**



VISTO el “PRIMER CURSO DE FORMACIÓN DE PAYASOS HOSPITALARIOS”, que se llevará a cabo desde el día 31 de Octubre del año 2021 hasta el 13 de Febrero del año 2022, en el Centro Cultural América, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE Payasos Mediquin es una Organización Civil no Gubernamental sin fines de lucro que tiene como objetivo principal entre otros, contribuir al proceso de recuperación y acompañamiento del paciente hospitalizado o institucionalizado, ofrece momentos de distracción para recuperar el lado sano de la persona que visita, colabora con el estado de ánimo optimista del paciente, desarrolla el sentido humanitario y solidario, acompaña al sistema sanitario como agentes promotores de salud.

QUE Payasos Mediquin justifica la necesidad de realizar el 1º curso de formación de voluntarios basándose en la Ley Provincial N° 8131/18 donde determina entre otros artículos que el payaso hospitalario que realiza labores artísticas terapéuticas en los hospitales deberán ser personas especializadas en el arte del clown, tener conocimientos de animación y estimulación emocional a través de la risa para intervenir con las personas internadas tanto en el ámbito público como privado.

QUE el curso se efectuará desde el 31 de Octubre del 2021 al 13 de Febrero del 2022, en el Centro Cultural América sito en Mitre N° 23. La carga horaria será de una vez por semana, 4 horas diarias con un total de 16 día, cumpliendo 64 horas cátedras.

QUE este espacio será destinado a toda persona mayor de 18 años con secundario completo.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el “PRIMER CURSO DE FORMACIÓN DE PAYASOS HOSPITALARIOS”, que se llevará a cabo desde el día 31 de Octubre del año 2021 hasta el 13 de Febrero del año 2022, en el Centro Cultural América, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Prof. Marcelo Torres Durán.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 056  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPTE N° 44468-SG-2021

VISTO el evento “MI ARGENTINA, MIS DANZAS” que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el evento “MI ARGENTINA, MIS DANZAS”, consistirá en escenificar cuadros de danzas folclóricas en un escenario de importancia, a fin de estimular en niños y jóvenes, el dedicarse a una actividad que reafirme su identidad cultural argentina y los enriquezca en lo personal y lo social.

QUE se efectuará el 19 de Diciembre del 2021, en el horario de 18:00 a 20:00 hs. en el Anfiteatro del Parque San Martín “Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón”.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al evento "MI ARGENTINA, MIS DANZAS" que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre del 2021, en el horario de 18:00 a 20:00 hs. en el Anfiteatro del Parque San Martín "Dr. Gustavo Cuchi Leguizamón", por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Prof. Araceli Ferrero.

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 25 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 057  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPTE N° 048900-SG-2021

**VISTO** el evento "HOMENAJE X Mujeres y Hombres de la Cultura Salteña" que se llevará a cabo el día 28 de Enero de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**"HOMENAJE X Mujeres y Hombres de la Cultura Salteña" será un homenaje Pos Mortem a Julio César Isella en homenaje a la memoria permanente de mujeres y hombres de la Cultura de Salta, que sembraron las semillas a la tierra que los vio nacer y crecer con su hacer, los frutos maduros de la inspiración para su pueblo y para Dios, cuyo objetivo es difundir las Obras Artísticas y sus Creadores a las Nuevas Generaciones del Siglo XXI.

**QUE**el evento de carácter cultural y /o artístico dentro de las distintas disciplinas del arte, música, bailes, literatura, teatro, esculturas y otras afines al arte universal, no se abonará arancel y se realizará el 28 de Enero de 2022 en el Salón Auditorio "Walter Adet" en la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al evento "HOMENAJE X Mujeres y Hombres de la Cultura Salteña" que se llevará a cabo el día 28 de Enero de 2022,por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Carlos Cocha.

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 18 de Octubre 2021.-

RESOLUCION N° 006/21 . -  
SECRETARIA DE PRENSA  
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 43.350-SG-2020; 43.351-SG-2020; 2908-SG-2021; 2925-SG-2021; 2912-SG-2021; 2930-SG-2021; 9135-SG-2021; 32443-SG-2021; 32444-SG-2021; 32446-SG-2021; 42447-SG-2021.-

**VISTA** las actuaciones presentadas por la Lic. Cecilia Cárdenas y Germán Salomón, solicitando el otorgamiento de pauta publicitaria a diversos programas y sitios web de propiedad de los solicitantes – tales como "Cecilia te informa", "Tarde o Temprano", "La Persiana", "Salta Agropecuaria", [www.saltaagropecuaria.com.ar](http://www.saltaagropecuaria.com.ar), [www.tabacoargentino.com.ar](http://www.tabacoargentino.com.ar) -;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** analizado que la Municipalidad de Salta no se encuentra ajena a la situación financiera dentro del contexto global de crisis y recesión nacional;

**QUE** por Decreto N° 222/16 los responsables de las distintas áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal deberán tomar los recaudos pertinentes tendientes a la reducción del gasto público;

**QUE** la situación descripta se encuentra agravada por la Emergencia Nacional debida a COVID – 19;

**QUE** atento a lo manifestado ut supra, se deberán tomar medidas que permitirán liberar partidas a fin de atender la situación financiera municipal y los gastos y/o servicios esenciales en beneficio de la comunidad;

**QUE** es menester analizar pormenorizadamente el tema respecto al otorgamiento de pautas publicitarias a programas determinados ya que lo usual es asignarlos directamente a medios publicitarios;

**QUE** respecto de la Radio F.M. Profesional 89.9, que nombra la solicitante Cárdenas en su petición, ya se le habría otorgado pauta publicitaria a ese medio radial;

**QUE**, por otra parte, se deben extremar los recaudos que posibiliten el control del manejo presupuestario y financiero;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** los pedidos de otorgamiento de pauta publicitaria a los programas de propiedad de la Lic. Cecilia Cárdenas y del Sr. Germán Salomón, que rolan bajo los Expedientes N° 43.350-SG-2020; 43.351-SG-2020; 2908-SG-2021; 2925-SG-2021; 2912-SG-2021; 2930-SG-2021; 9135-SG-2021; 32443-SG-2021; 32444-SG-2021; 32446-SG-2021; 42447-SG-2021, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente a los Sres. Cecilia Cárdenas y Germán Salomón en los domicilios constituidos en las actuaciones administrativas referenciadas.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Municipal y archivar.

CAPISANO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 008.-**

**SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9011--SG--2020, 12046-SG-2020 Y NOTA SIGA N° 130-TC-2021-**

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Subsecretario de Bienestar Animal eleva informe sobre la partida presupuestaria solicitada por el Ex secretario de Bienestar Animal y Zoonosis, M.V. Sergio David Ferri, por un monto de \$ 63.627,00, destinados a la instalación del Sistema Siga, en Lavalle N° 542, la cual no fue rendida;

**QUE** a fs. 04 obra Decreto N° 002/20, por el cual se crea el Programa de para la Evaluación y Determinación de las supuestas deudas generadas con anterioridad al día 10 de Diciembre de 2019;

**QUE** a fs. 05 rola Resolución N° 238/2019, emitida por la entonces Secretaria de Hacienda, mediante la cual se asigna una Partida Presupuestaria por la suma de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 (\$ 63.627,00), bajo la responsabilidad del M.V. Sergio David Ferri DNI N° 25.410.942, que en aquel momento fuera Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis;

**QUE** a fs. 10-18 obran copias de las facturas de los insumos adquiridos para la instalación del Sistema Siga, por la suma de \$ 45.850,02;

**QUE** a fs. 19 rola copia de la Denuncia Penal efectuada por la agente Sra. María Cecilia Pardo, quién cumple funciones de administrativa en la mencionada Subsecretaría, en la cual manifiesta la desaparición de un sobre con un saldo de \$ 15.700 aproximadamente;

**QUE** a Fs. 23 obra Denuncia Penal del M.V. Sergio David Ferri declarando que debido al cambio de Gobierno, quedaron los comprobantes y el dinero remanente a cargo del personal Administrativo;

**QUE** a fs. 28 la Gerencia de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, solicita completar la documentación pertinente, para la aprobación parcial de la cuenta del M.V. Sergio David Ferri, con el monto de 45.850,02 y además sugiere se eleven las presentes actuaciones a Procuración General, para deslindar responsabilidades;

**QUE** a fs. 05-13 obra documentación requerida por el Tribunal de Cuentas en Pedido de Informe N° 7.767, el cual corre por cuerda floja, mediante Nota N° 130-TC-2021;

**QUE** a fs. 16 rola dictamen de Subprograma de Sumarios, dependiente de Procuración General y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 842/10, el cual rige el procedimiento sumarial art. 28, sugiere se ordene la Información Sumaria;

**QUE** en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción de Información Sumaria Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** el presente expediente al Subprograma de Sumarios.-

**ARTICULO 3 º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALTAMIRANO

**FE DE ERRATAS**

**BOLETIN N° 2458-21 donde dice:**

**Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

*"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."*

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
197/17	VARGAS JOSE JOAQUIN	133/20	MARTINEZ SALOMON (URNA)
248/17	ALVAREZ NICOLAS	134/20	GUERRA VICTORIA (BOLSA)
286/17	ALVARADO MAITE R.	135/20	CASIMIRA VACA-CABRERA FERMINA B. DE
291/17	GRUESO SEBASTIAN P.	136/20	COSTILLA EUSTAQUIO
292/17	OROZCO JUSTA Z.	137/20	LANUSE EUGENIO
339/17	S.DE CASAS JOSEFA – CASAS NIEVES	138/20	CABEZAS ERNESTO
379/17	GALLARDO MARCO ANTONIO	139/20	CABEZAS DELICIA
62/18	MORALES ALEJO	140/20	FARFAN RICARDONAHUM
76/18	CLEMENTE MARIANO L.	141/20	CANO LIDIA (URNA)
266/18	PALIZA DANIEL ANDRES	142/20	CANO MARIA C
19/20	MERCADO JORGE DANIEL	143/20	ORTIZ ALBERTO RENE
62/20	YELICICH GREGORIO JUSTO	144/20	MARTINEZ DOMINGA
100/20	CONDORI N.N (PARV.)	145/20	CHAVEZ CRUZ TIBURCIO
114/20	TEJERINA BEATRIZ HERENIA	146/20	PARADA GUMERSINDA
119/20	OVEJERO RAMON ALBERTO	147/20	MOLINA ULDARICIO
120/20	GOMEZ SEGUNDO	151/20	CHAURELA MIGUELA
121/20	ALDERETE THIAGO EMANUEL (PARV.)	152/20	YUFRA LUIS
122/20	TARCAYA OLIVIA BRIANA (PARV.)	153/20	KAPUSTA PEDRO
123/20	AGUIRRE CESARIO	155/20	AGUIRRE SANTIAGO SOLANO
124/20	SOSA DE FERNANDEZ MERCEDES	156/20	CUENCA ROSA
125/20	(BOLSA)	157/20	QUIROGA LORENZO

126/20	SARAVIA MAMERTA	158/20	CERNA CLEOTILDE
127/20	ONESTI ISABEL B.	159/20	RODRIGUEZ VIRGINIA
128/20	JUAREZ TERESA EDUARDA O.DE (URNA)	160/20	VILLALBA HERIBERTA
129/20	ONESTI LUIS (BOLSA)	161/20	SOSA HERMOGENES
130/20	(URNA)	162/20	MUSSARI MARIANO
131/20	MARTINEZ ISABEL (URNA)	163/20	SANTILLAN REYNALDA
132/20	MARTINEZ FRANCISCO (URNA)	164/20	CORREGIDOR GREGORIA

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
165/20	SOLOAGA SECUNDINO (URNA)	208/20	PAZ DE SANCHEZ DELICIA
166/20	ROLDAN GONZALEZ VICENTA	209/20	MARTINEZ MARIA DEL PILAR
167/20	SILVESTRE JUANA	210/20	CUESTA FLAVIO MILAGRO
168/20	BUDIÑO ARMANDO	211/20	BURGOS JOSE
169/20	GRIFASSI FRANCISCO	212/20	PEREYRA LUIS ANGEL
170/20	SORIA VDA.DE PACHECO VIUDA	213/20	ZULUAGA NORMA SOCORRO
171/20	PACHECO SALDONIO	214/20	MAMANI CARLOTA MODESTA
172/20	ARROYO MARIA	215/20	LOPEZ GENOVEVA
173/20	LOPEZ LIA BERTA	216/20	CADAR RAID
174/20	DIONISIO BASILIO	217/20	TOLABA MARIA LAURA
175/20	SALVA TITO RAUL	218/20	CARRERA MODESTA
176/20	ROBLES ROSA	219/20	CAJON
177/20	AGUILAR LORENZO	220/20	MOMIA??
178/20	GEREZ BENIGNO	221/20	PAZ JUAN CARLOS
179/20	GALLARDO GUMERCINDA	222/20	LEDESMA JUAN DELFINO
180/20	ROBLES JUAN	223/20	SILVA VILLAR ABELARDO CRISOLOGO
181/20	CALZAN JUAN	224/20	LORENZO MARIA DEL CARMEN
182/20	SAN ROQUE LUIS	225/20	ROMANO VICTORINO URBANO
183/20	ASTIGUETA RESTITUTA	226/20	ARROYO N.N (PARV.)
184/20	FRANCO FELISA	227/20	SARAVIA BLANCA
185/20	URRESTARAZU DE ERNAL RAMONA	228/20	AQUINO RITA
186/20	GRAFENIL JUAN	229/20	GONZALEZ ELENA CATALINA
187/20	MIGUEL ALBERTO	230/20	MENDOZA TOMAS
188/20	SALOMON SIMON	231/20	VEGA GUILLERMO
189/20	(BOLSA)	232/20	RAMON CARMEN
190/20	OFRANDI ITGLIA V.	233/20	LOPEZ ELSA
192/20	VILTE HERMENEGILDO M.	234/20	GEREZ CARLOS
193/20	MENDOZA CUSTODIA (BOLSA )	235/20	BERON ANTONIA
194/20	MAMANI ISIDRO (URNA)	236/20	VEGA LEILA MARIA
195/20	HANUDI ROSA	237/20	ZUVIETA BAUTISTA FELIPE (PARV)
202/20	MONTALVA VICUÑA SALUSTIANO	238/20	MENDOZA MARCELINA



203/20	FERNANDEZ ENCARNACIÓN DE	239/20	VALDEZ DE ARMATA ANTONIA (URNA)
204/20	MOREL FRANCISCO	240/20	ARMATA DE ORTEGA SOFIA
205/20	RAMOS VALENTIN	241/20	SARAPURA DARDO
206/20	ARGAÑARAZ DOLORES	242/20	SAJAMA FELIX ADAM
207/20	GUZMAN MARIO ALBERTO	244/20	FICHER IDA MARIA T. DE

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
245/20	LAVAQUE JULIAN T.	281/20	MONTOYA URSULA
246/20	MAGUL JUAN	282/20	FROILAN ARRAYA PLACIDO
247/20	GUERRERO FELIPE	283/20	OTERO LOLA
248/20	MANJON UBALDINA	284/20	MARTIN MANUEL (BOLSA)
249/20	PARDO ORLANDO RENE	285/20	MARTIN JULIA AMANDA (URNA)
250/20	QUIJANO MANUEL (BOLSA)	286/20	MORENO DE JAUREGUI ZORAIRA(BOLSA)
251/20	VERCELLINO JOSE MANUEL	287/20	JAUREGUI GERONIMO (BOLSA)
252/20	ROJAS LIDIA	288/20	OLMOS JOSE CANDIDO (BOLSA)
253/20	FERNANDEZ PEDRO	289/20	SOSA DANIEL
254/20	FERNANDEZ MARIA LUISA	290/20	LOPEZ ISIDORO (PARV.)
255/20	(PARV)	291/20	GUANTAY ANTONIO (PARV.)
256/20	MALUF	292/20	LOPEZ CERAFINA (PARV.)
257/20	LOPEZ DOMINGO	293/20	(PARV.)
258/20	ARAMBURO JUAN	294/20	COPA MARTIN
259/20	LENES ARTURO	295/20	BARRIONUAVO FABIANA DE (PARV.)
260/20	PARV.	296/20	LOPEZ MERCEDES
261/20	MORALES SEGUNDO	297/20	CALATAYU FELIPE (BOLSA)
262/20	N.N-N.N	298/20	SUBELZA FABIAN
263/20	GONZALEZ DE RIVERO IRENIA	299/20	GARNICA MARCOS
264/20	VALERO STELLA MARIS H.DE	300/20	GARNICA ELOY
265/20	TRONCOSO CARMELO	301/20	(PARV.)
266/20	TRONCOSO CARMEN AZUCENA (PARV.)	302/20	RAMOS DE MENDIETA MARTINA
267/20	(URNA)	303/20	SANCHEZ ANGEL HUMBERTO
268/20	MOLLO CERVANTE FELIPE	304/20	MENDIETA CLODOMIRO
269/20	CARRIZO MAXIMO	305/20	MORILLO JOSE
270/20	GOMEZ MIRTA RAMONA	306/20	MORILLO RAMON
271/20	FLORES MERCEDES	307/20	FLORES VIVIANA
272/20	GIRON DE MENA PATRICIA	308/20	CHAPARRO DE COPA JUSTINA
273/20	ORTIZ LUIS	309/20	SAAVEDRA MARIO ENRIQUE
274/20	N.N (URNA)	310/20	PATRON ANA
275/20	ROBLEDO MARIA DEL VALLE	311/20	PATRON ALBERTO
276/20	USANDIVARAS APOLINARIO	312/20	MORILLO VICENTE
277/20	BURGOS MANUELA M.	313/20	TEJERINA CARMEN DE (U)

278/20	BURGOS PACIFICO	314/20	LACCI RUBEN(P)
279/20	IORE MARIA R.	315/20	SAAVEDRA AMALIA (BOLSA)
280/20	OTTO DE PAZ LETICIA	316/20	RAMOS DE SAAVEDRA DELICIA (BOLSA)
<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>	<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>
317/20	CUEVAS TERESA	354/20	TORINO CARMEN (U)
318/20	OSEN DE CUEVAS PONCIANA (B)	355/20	TEYSSIER DAMIAN ALEJANDRO (U)
319/20	CORTEZ DE LEGORBURO MARIA E.	356/20	QUIROGA JOSE
320/20	ARIS DE ALSINA ESTER TERESA (METAL.)	357/20	DAN LUIS
321/20	CARDOZO MARIA DEL CARMEN	358/20	FERNANDEZ JULIO ANTONIO
322/20	USEDI DE GONZA CRISTIAN NICOLAS(P)	359/20	CORTEZ ELODIA (URNA)
323/20	BORJA JUANA	360/20	CORTEZ ARTURO
324/20	GONZALEZ CRISTINA	361/20	CHAVES FRIAS ROSA
325/20	RAMOS JOSE PONCIANO	362/20	VILLARREAL PEDRO NOLASCO
326/20	SOLORZANO ROSARIO EXEQUIELA	363/20	ASTRADA NELIDA DEL M.
327/20	BARTOLOME FRANCISCO	364/20	CORONEL JIJENA LUIS ALBERTO
328/20	OSCARI ANDRES	365/20	GONZALEZ DE PASTRANA DOMINGA
329/20	ROMERO NICOLASA	367/20	FERNANDEZ CESAR
330/20	GUANTAY MARCOS	368/20	RUIZ DE PEIRO JUANA
331/20	TEJERINA MARIA F.	369/20	BARROS EMILIANA MILAGROS DE
332/20	LEON MAXIMILIANO	370/20	ORIETA MUNIZAGA ELVA
333/20	RUEDA HECTOR SILVERIO	371/20	MURILLO MARIA SERAFINA
335/20	VELEIZAN N.N (PARV.)	373/20	JUAREZ VICTOR HUGO
336/20	RAMOS ANTONIA DEL SOCORRO	374/20	CASTILLO RAMON
337/20	MONTILLA OCTAVIO HUMBERTO	375/20	PEREYRA DORA DELMIRA
338/20	CARO HILARIA	376/20	ACOSTA DE PRIETO MARIA ESTHER
339/20	SINNER ALFREDO	377/20	RIVERA MARIO HUGO
341/20	CUEZZO ANGEL	378/20	N.N (BOLSA)
342/20	LOPEZ JUAN ADRIAN	379/20	VOLF EMILIA
343/20	GUTIERREZ DOMINGO G.	380/20	BORDON JOSE NAPOLEON
344/20	LEDESMA TIBURCIA	383/20	GUTIERREZ NICOLAS
345/20	AYALA TERESA	384/20	VARGAS RAMON
346/20	NAVARRO CLARA ROSA	385/20	GERMAN LEONARDO
347/20	UGARTE MARIA BALBINA	387/20	GIMENEZ IGNACIO
348/20	LOPEZ ALBERTO FRANCISCO	388/20	ARROYO JUAN
349/20	PAZ IVANA DE LOS ANGELES	389/20	ARE CARLOS LUIS
350/20	REINOSO ESCOBAR LIDIA	390/20	MOTALES FACUNDO
351/20	MORALES VALERIANA	391/20	GASPAR MARIA
352/20	CISNERO WENSESLAO	392/20	LOPEZ SANTIAGO ANASTACIO
353/20	TORINO ROSARIO	393/20	GARCIA MICHEL JUAN

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
01/21	HERRERA MARINA	22/22	GIMENEZ MANUEL (PARV.)
02/21	ANDRETTA LUCIA	23/21	N.N (PARV.)
03/21	LENES ANA MARIA	24/21	N.N (PARV.)
04/21	FRANCO MARCIANOS	25/21	N.N (PARV.)
05/21	SILVESTRE ERNESTO	26/21	MENTEZANA SARA C.DE
06/21	ORTEGA ENRIQUE ARTURO	27/21	GONZALEZ NICOLAS
07/21	SANTILLAN JUAN	28/21	RUEDA FELIPE SIMON
08/21	SANTILLAN MARTINEZ	29/21	TOMASA DOMINGUEZ
09/21	CASTILLO DOMINGO	30/21	MERCADO SANTOS J.
10/21	URNA EN BOLSA	31/21	GARCILAZO ALBERTO
11/21	MEDEIRO FRANCISCA (PARV.)	32/21	ACOSTA EVARISTA BERNARDINA
12/21	MEDEIRO DE VEGA MARIA	33/21	CAMPO GARCIA MARIA
13/21	SARAVIA CARMEN	37/21	CABRAL BAUTISTA SALVADOR
14/21	LA FUENTE EDUARDO JOSE	38/21	SOSA ANGELA SERAFINA
15/21	LAFUENTE BALBINO	39/21	LUCARDI ZOILO MAXIMO
16/21	ZARATE GREGORIA	40/21	PORTELLI BARTOLOME
17/21	ZARATE ISIDORA	42/21	LOPEZ ELVA
18/21	ZARATE ELSA	43/21	ALVARADO MATILDE
19/21	DEFUNCHIO NICOLAS	44/21	ALI HEMDAM MAHMOLD
20/21	MOREYRA NANCY	46/21	OCHOA LUIS ANTONIO
21/21	GIMENEZ FRANCISCO (PARV.)	48/21	GRIFASI VICTORIA

**DEBE DECIR:****NOTA 120/21:**

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

**"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."**

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
110/21	DIAZ ADELINA.	132/21	LOPEZ GUTIERREZ CIELO FERNANDA.(PARV)
111/21	QUERO BALTAZAR TIZIANA JAZMIN (PARV)	133/21	PEREYRA MARIO N.
112/21	JARAMILLO FRANCISCA.	134/21	FLORES AMELIA.
113/21	VARGAS JUANA DOMINGA.	135/21	DIAZ DOLORES AGUSTINA.
115/21	MAIDANA DINA ENCARNACION.	136/21	COPA EVARISTA CH.DE
116/21	GARCIA RUIZ JOSE	137/21	CRUZ DE COPA MARIA
117/21	NUÑEZ DELFIN	138/21	SOSA MANUELA M.DE
118/21	GONZALEZ ROBERTO.	139/21	HERRERA FRANCISCA

119/21	PEREZ JUAN CARLOS	140/21	CAMPERO NICANOR
120/21	PEREZ RAUL	141/21	LUNA ASUNCION
121/21	PEREZ VICTOR HUGO	142/21	PARV.
122/21	GIGLIANI JACINTO	143/21	PARV.
123/21	BALDI DE CANALES ELENA	144/21	LUNA CLARA
124/21	CANALE GIGLIA CAMILA	145/21	MAMANI ROBERTO V.
125/21	ROMERO FRANCISCO	146/21	PEÑA FRANCISCO THOMAS.(PARV)
126/21	ROMERO RAUL EDUARDO	147/21	PER PUENTE VIOLETA DEL HUERTO (PARV)
127/21	ROMERO ENRIQUE A.	148/21	BEMEROS WALTER E.
128/21	BORELLI JOSEFA P.DE.	149/21	VACA BEATRIZ AURELIA.
129/21	BORELLI VICENTE.	150/21	CARDOZO FELIX.
130/21	PEREZ DEL BUSTO PEDRO	151/21	RICARDO LLIMOS.
131/21	N.N. VALDEZ	153/21	OCAMPO LORENZO M.
<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>	<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>
154/21	CORTE ELSA ESTER	188/21	RODRIGUEZ RAMON ROSA
155/21	ROBLEDO EMILIA.	189/21	CHICA ANTONIO
156/21	MONTILLA MIGUEL HECTOR	190/21	GERONIMO JUANA VIRGINIA
157/21	LOBO JOSE MERCEDES.	191/21	SANCHEZ BARBERO ISABEL
158/21	PONCE HUMBERTO.	192/21	CASTULO COBOS
159/21	GOMEZ VALERO DE ESTEVEZ GABRIELA	193/21	CINTAS GREGORIO
160/21	ZURLINI FELINA	194/21	ORTEGA MARIANA LORENA
161/21	ANDRADA RAUL H.	195/21	GOMEZ LUIS JORGE
162/21	SANTILLAN MARIA DEL VALLE	196/21	ALBERTI VICENTE
163/21	MOYANO JOSE LUIS	197/21	HUALAMPA CARLOS
164/21	MORI FRANCISCO	198/21	CONDORI HECTOR
165/21	GALARZA AGUILAR ROMALDO.	199/21	RUARTE MARIA LIDIA
166/21	LOPEZ CARLOS FORTUNATO	200/21	HERRERA LUIS HUMBERT
167/21	GUTIRREZ HUGO SEBASTIAN	201/21	CASTRO JUSTINA
168/21	GUTIERREZ EDUARDO CIRILO.	202/21	GAMBOA ARMELLA RAMONA
169/21	MANZUR JULIO	203/21	ARMELA FELIX LORENZO
170/21	MANZUR BENJAMINA	204/21	RAMOS REVILLA DEL VALLE
171/21	URNA	205/21	CORTEZ CLAUDIO MARTIN.
174/21	PEREZ DORA DEL VALLE.	206/21	MORENO NICASIA.
175/21	SULCA ISaura MARIA.	207/21	CASTILLO MARCELO DEMETRIO.
176/21	DOMINGO REGINO	208/21	MENDOZA ANA DEMETRIA
177/21	CARDOZO ELISA.	209/21	ANACHURI BARRO MARIA
179/21	NIEVA ALVARO JOSE MARIA	210/21	MIRANDA DE CISNERO GENOVEVA
180/21	NIEVA ALVARO SEBASTIAN	211/21	FIGUEROA RICARDO
181/21	NIEVA NESTOR GONZALO	212/21	RUIZ ANA MARIA
182/21	ROLDAN CARLOS VICTORIANO.	213/21	SAJAMA EDUARDO

183/21	ALANIS ZOILA ADELA	214/21	AGUILAR DE RODRIGUEZ ERMELINDO
184/21	LAMAS N.N.	215/21	PANADES SANDRA DE BARROS JOSEFA
185/21	ACOSTA ANTONIO L.	216/21	MONTESINO PEREZ JULIO

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
218/21	VELEZ DE MARCO SIMONA	248/21	PASTRANA JESUS
220/21	RODRIGUEZ NATIVIDAD	249/21	QUIPILDOR IVANA GRACIELA
221/21	CARRIZO ESTEBAN	250/21	SIVILA LEONCIO BAUTISTA
222/21	VITALE NICOLAS	251/21	MORALES PAULA
223/21	BAÑOS ANGELA ASUNCION	252/21	ACUÑA CARMEN
224/21	LUNA OSCAR	253/21	MENDEZ FANY ROSARIO
225/21	RAMIREZ BENJAMIN ALEJANDRO	254/21	LAGORIA RICARDO ANGEL
226/21	ALANCAY MARIA	256/21	VILLA ASUNCION
227/21	CARRILLO LUIS WALTER	257/21	ARROYO JUAN SIMON
228/21	SARAVIA VIVIANA	258/21	NIEVA SORAIRE MARIA FERNANDA
229/21	CABRERA PEDRO JOSE	259/21	CHAVEZ IRIS ROXANA SILVINA
230/21	PEÑALVA CAMILA MELINA	260/21	ROTUNNO OSCAR F.
231/21	VAZQUEZ ZATURNINO DECIDERIO	261/21	CARTAGENA VALLEJOS MARIA
232/21	FERNANDEZ DORRE RICARDO FEDERICO	262/21	TOLABA ROBERTO
233/21	TOLEDO GUILLERMO	263/21	PAZ CLARA ROSA
234/21	ALEMAN MARIA P.D	264/21	NIEVA HUGO ROBERTO
235/21	ROLDAN ARGENTINA	266/21	BENICIO SNGEL MIGUEL
236/21	RIVERA CORRALES EDMUNDO	267/21	CRUZ VALENTINA
237/21	GARCIA BENITA	268/21	RODRIGUEZ SEGUNDO
238/21	GONZA N.N	269/21	SOTOMAYOR AMERICA ARGENTINA
239/21	MARTINEZ NATALIA ANDREA	270/21	ILLESCA INDALECIO
240/21	HOWAN DOLORES TRANSITO	271/21	LESCANO CARMEN
241/21	CLEMENTE DE GALVAN CARMEN	272/21	CASTELLI BLANCA
242/21	ALCALA RODRIGUEZ MELITON	273/21	ZERDAN MARIA CORINA
243/21	COCA EUSEBIO	274/21	PLAZA MARIANO JOSE
244/21	GARCIA ELSA	275/21	ZURITA PRIMITIVA
245/21	CEJAS MARIA DEL MILAGRO	279/21	PISTAN TEODORA
246/21	AVENANTE PEDRO	280/21	VAZQUEZ EMMEREGILDA
247/21	ZAPANA BORJA	282/21	FARFAN DOLORES

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
283/21	CONDORI FRANCISCO	313/21	PADILLA VIRGINIA
284/21	SANCHEZ OSCAR HUGO (PARV.)	314/21	DEL CASTILLO PRIMITIVA
286/21	FLORES ERNESTINA BASILIA	315/21	CAÑAS JOSE VIDAL
287/21	ACUÑA NICOLAS.	316/21	HERNANDEZ CARMEN
288/21	HINOJOSA VICTORINO	317/21	HERNAANDEZ NOLAZCO



299/21	CRUZ PABLO DONATO.	318/21	BERMEJO ANDRES
290/21	FLORES ALEJANDRO.	319/21	SANCHEZ VIRGINIA
291/21	NUÑEZ FEDERICO	320/21	ESPADA FABIAN
292/21	ALFARO JUANA	321/21	CEJAS ELSA
293/21	GRAMAJO JOSE	322/21	ESPADA FABIAN VICENTA
294/21	LEAÑO ARRAYO SEVERO	323/21	PINTO GREGORIO
295/21	CIRIAMI MARIA	324/21	ALVAREZ WALTER SEVERO
296/21	REINAGA VICTOR HUGO	325/21	GUAYMAS MARIA
297/21	JUAN LOPEZ.	326/21	VAZQUEZ MANUELA FURCIA G DE.
298/21	GRONDA SECUNDINO RENALDO	327/21	ZURITA SARDAN PEDRO
299/21	MARIA LUCIANA N.N. MUÑOZ SEXO FEM.	328/21	CABALLERO FELIPE
300/21	TORRES BEBORA ANAHI	329/21	GARABITO SERGIO MILAGRO
301/21	SANCHEZ JUANA SANTOS	330/21	CABRERA SALVADOR
302/21	SANCHEZ JUAN CARLOS	331/21	LOPEZ REINA MARIA L.
303/21	CARDOZO MARIA	332/21	RAMOS PEDRO
304/21	MERCADO JUAN CARLOS	333/21	SONA MARIO E.
305/21	IBARRA TEOFILA	334/21	PACHECO OSCAR HUGO
306/21	AILAN ROSANA	335/21	GUAYMAS DE ISASMENDI ANSELMA
307/21	GUANTAY JUANA ROSA	336/21	LOPEZ RICARDO
308/21	GUANUCO CARLOS	337/21	SUAREZ VICENTE ROSENDO
309/21	CORRALES ANGEL	338/21	PHILIPPE MARIA E.
310/21	CACHAMBI LUCIO EDUARDO	339/21	VARGAS SATURNINA
311/21	GUERRA ESTHER	340/21	TOLEDO ENRIQUETA
312/21	PADILLA CASIMIRA (URNA)	341/21	PEREZ DE LOPEZ ENCARNACION

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
342/21	RIVERO NICANOR		

VISADA Y AUTORIZADA POR

**SECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICO Y AMBIENTE:** FEDERICO CASAS**DIRECTOR GENERAL PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFañE JULIO.-

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE

**NÓMINA DE POSTULANTES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE DEFENSOR DEL PUEBLO y SECRETARIO LETRADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA.**

Se pone a consideración de la ciudadanía la nómina de candidatos inscriptos para cubrir los cargos de Defensor del Pueblo y Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta.

**a) Para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo:** Federico Martín Núñez Burgos – DNI N°24.453.094, Néstor Humberto Molinati - DNI N° 8.245.869, Álvaro Ulloa de la Serna – DNI N° 14.865.759, Mariana Carina Mendoza – DNI N° 23.653.940, Juan Carlos Garnica – DNI N° 8.049.057, Esteban Leonardo Dagum DNI N°22.685.273, Wilfredo Salvador Herrera DNI N°18.601.274, Gustavo Enzo Saracho Flores DNI N° 13.844.852, Sergio Reymundo Cardozo DNI N° 14.069.899.-

**b) Para cubrir el cargo de Secretario Letrado:** Nicolas Zenteno Núñez DNI N° 22.637.816, Mariana Ibáñez Alemán DNI N°36.802.709, Javier Ignacio Zelaya Zapiola DNI N° 33.090.720, Martín Reinaldo Giménez DNI N°24.875.269, Mercedes Fabiana Salas Balboa – DNI 30.636.734. -

▣ Los postulantes que a la fecha no hubieran acreditado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14.501, tendrán un plazo de 24 horas hábiles para subsanar los mismos, las que serán computadas a partir de su notificación personal.

▣ Quienes deseen formular impugnaciones respecto de los inscriptos, deberán hacerlo por escrito en los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a esta publicación, fundándolas en circunstancias objetivas debidamente acreditadas por medios fehacientes y bajo su firma. Deberán realizarse mediante nota dirigida a la Comisión del Defensor del Pueblo y presentadas por ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, sita en Avenida República del Líbano N° 990 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 Hs.-

▣ Los antecedentes curriculares de los postulantes se encuentran a disposición de la ciudadanía para ser consultados, en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13 Hs.

ROSA HERRERA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2590/21.-**

**VISTO**

La Guía Didáctica para Profesores de Enseñanza accesible en la Educación Superior, de la Lic. Claudia Elizabeth Tillian; y

**CONSIDERANDO**

Que, la mencionada profesional contó con el apoyo del Instituto de Educación Superior N° 6.053 Abuelas de Plaza de Mayo, de nuestra ciudad y la Oficina para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Universidad Complutense de Madrid;

Que, el objetivo de este trabajo es proveer herramientas y conocimientos a los docentes para, posteriormente, instruir sobre estas bases en la enseñanza dirigida a personas con distintos tipos de discapacidad visual, auditiva, motora e intelectual;

Que, en el marco de la enseñanza accesible en la educación superior existen distintos materiales didácticos, bibliográficos, de tipo pedagógico, útiles para docentes y también para la comunidad en general a la hora de conocer el qué y el cómo enseñar a las personas con discapacidad, destacando el de la Lic. Tillian por su practicidad y claridad, cantidad de recursos y elementos de interés para los educadores;

Que, este manual es de necesaria aplicación y puesta en valor, dado que el trabajo que realiza la Lic. Tillian fue desarrollado casi exclusivamente en nuestra provincia, elaborado desde nuestras realidades, idiosincrasia, instituciones y la comunidad a la cual es dirigido este manual;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Guía Didáctica para Profesores de Enseñanza accesible en la Educación Superior, autoría de la Lic. Claudia Elizabeth Tillian.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la autora de la obra.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2591/21.-**

**VISTO**

La trayectoria profesional de la Lic. Claudia Elizabeth Tillian, docente interina del área ad-hoc, Inclusión de Personas con Discapacidad del Instituto de Educación Superior N° 6.053 Abuelas de Plaza de Mayo; y

**CONSIDERANDO**

Que, nació en nuestra ciudad en el año 1974, obteniendo a lo largo de su carrera profesional los siguientes títulos de grado y posgrado:

- Contadora Pública Nacional (Universidad Nacional de Salta 2002);
- Licenciada en Administración con mención en el sector público (Universidad Nacional de Salta 2003);
- Especialista en Identificación, Formulación y Evaluación en Proyectos (Universidad Nacional de Salta 2006);
- Posgrado: Especialización en Administración y Gerencia Financieras Públicas. (Universidad Nacional de Salta 2011);
- Profesorado en Ciencias Económicas (Universidad Nacional de Salta 2014);

Que, es profesora auxiliar y docente regular en la cátedra de Administración de Personal I con extensión a Administración de Personal II de los planes de estudio 1985 y 2003 de la Universidad Nacional de Salta; en las carreras Licenciatura en Administración y en Economía desde 2004 hasta el día de la fecha; profesora Jefa de Trabajos Prácticos, docente regular en cátedra de Gestión de Empresas de la Universidad Nacional de Salta de la carrera Contador Público Nacional;

Que, desde 2004 es profesora adjunta en la cátedra Relaciones Humanas de la Universidad Nacional de Salta de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria. Asimismo se desempeña como profesora adjunta de la cátedra Administración de Personal de la Universidad Nacional de Salta de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria y de las materias Economía y Negocios, Economía Internacional, Economía para Empresarios en la Universidad Católica de Salta;

Que, su último trabajo "Guía Didáctica para Profesores de Enseñanza Superior", brinda herramientas y conocimientos a docentes, fue realizada en cooperación con la oficina para la inclusión de personas con discapacidad de la Universidad Complutense de Madrid;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Reconocimiento a la trayectoria educativa a la Lic. Claudia Elizabeth Tilian, por su invaluable desempeño en las Ciencias Económicas y su aporte en la educación superior, mediante su trabajo "Guía Didáctica para Profesores de Enseñanza Superior".

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Lic. Claudia Elizabeth Tilian.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2765/21.-

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la 7<sup>ma</sup> muestra anual del Grupo de Danzas Mama Quilla, titulada "Por los Caminos", el próximo 08 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, el señor Nicolás Cruz, bailarín e integrante de la escuela del Ballet Salta, inició esta academia de baile a principios del año 2015. Desde entonces, fueron innumerables los reconocimientos realizados desde instituciones educativas que la incluyeron en sus planificaciones escolares, como la Escuela Armada Argentina, colegio secundario Juan Calchaquí, Escuela Técnica Francisco de Gurruchaga, Colegio Victorino de la Plaza, Escuela Joaquín Castellanos, Colegio Sara Lona, Escuela Mariquita Sánchez de Thompson, entre otras;

Que, el propósito de este año es fomentar y poner en valor nuestras raíces populares, proteger e impulsar las tradiciones de los pueblos, mediante la promoción de las actividades artísticas, culturales y escénicas;

Que, esta edición desplegará sobre el escenario a más de 40 artistas, entre bailarines, cantantes e invitados especiales, como Marianela Domínguez, Estrella Cuci e Ignacio Posadas quienes, mediante danzas cantos, puesta escenográfica, música y vestimenta representarán las costumbres y tradiciones de nuestro Norte, Litoral, Cuyo y la Región Pampeana;

Que, en tiempos de cuarentena se dictaron clases de forma virtual y logró sumar a un grupo de la tercera edad, quienes estarán incluidos en esta presentación, homenajeando la vida mediante el baile, la danza y las expresiones artísticas,

Que, respetando todos los protocolos establecidos por el Comité Operativo de Emergencias (COE) esta compañía quiere festejar junto a alumnos, invitados especiales, familiares y público en general, el impulso que, a partir de la pandemia, se generó entre sus niños, jóvenes y adultos, contribuyendo al desarrollo del arte, la cultura y la inclusión en la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

## EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural la 7<sup>ma</sup> Muestra Anual del Grupo de Danzas Mama Quilla denominada "Por los Caminos", a realizarse en la Casa de la Cultura, Sala Juan Carlos Dávalos, el próximo 08 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** de copia de la presente resolución al director de la muestra, señor Nicolás Cruz.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2820/21.-

## VISTO

La conmemoración por los 50 años de la trayectoria musical de Jairo; y

## CONSIDERANDO

Que, este reconocido cantautor celebra su aniversario con el lanzamiento de su disco "50 Años de Música", en el que reversiona y actualiza su obra a lo largo de los años, acompañado de emblemáticos artistas de distintas generaciones y géneros;

Que, el próximo 9 de octubre se presentará en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia de nuestra ciudad, respetando los protocolos sanitarios correspondientes. También acompañará a esta celebración la realización mediante streaming desde la intimidad de su hogar de "Rumor de Nido";

Que, su primer disco se llamó "Emociones", del año 1970 y con uno de sus temas llamado "Por Si Tú Quieres Saber" logró conquistar al público español. A partir de ese momento grabó 6 discos más hasta su partida a Francia;

Que, a lo largo de su carrera Jairo grabó en 5 idiomas cerca de 800 canciones, presentándose en los escenarios más importantes del mundo, incluido el "Olympia" de París;

Que, compuso gran parte de su repertorio con la participación de destacados artistas como María Elena Walsh, Daniel Salzano, Horacio Ferrer, Charles Aznavour, Louis Amade y Luis Gonzales. Incluso Piazzolla y Ferrer compusieron especialmente para este notable artista;

Que, puso su música y voz al servicio de poemas de destacados escritores como Jorge Luis Borges, Mario Benedetti, Mario Trejo, entre otros;

Que, su talento reside en su capacidad de combinar la vanguardia con la tradición, la poética fundacional de las letras de oro y las narrativas camperas, la chansonfrançaise, con el Himno Nacional o el Ave María, el sonido electrónico con la canción popular y la bohemia de Montmartre;

Que, brindado siempre a la canción, logró reinventarse durante las contingencias de la pandemia y pudo continuar a fuerza de sus canciones con una obra que lo ha constituido como uno de los principales referentes del canto ciudadano y la siempre evocada narrativa de la épica popular en la búsqueda de libertad;

Que, por ser uno de los grandes artistas argentinos, reconocido mundialmente, es importante reconocer su trayectoria y acompañar la celebración de sus 50 años de música en nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** reconocimiento a los 50 años de trayectoria musical del renombrado cantante Jairo.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** de Interés Cultural la presentación del cantante Jairo con su álbum "50 Años de Música", a realizarse el próximo sábado 09 de octubre del corriente año, en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia, de nuestra ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al cantante Jairo.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2835/21.-



**VISTO**

La conmemoración por los 20 años de la inauguración del Centro de Estudios a Distancia de Salta - C.E.D.Sa N° 8129; y

**CONSIDERANDO**

Que, es el primer centro de gestión privada con la modalidad a distancia que se creó en el año 2001, dependiente del Ministerio de Educación de Salta. Ofrece una alternativa organizativa y curricular que atiende los nuevos requerimientos, con planes de estudios oficiales de validez nacional aprobados por el Consejo Federal de Educación y posibilita el acceso a una carrera trascendiendo las fronteras geográficas y temporales de la modalidad presencial;

Que, comenzó con una oferta educativa constituida por el nivel secundario y dos tecnicaturas;

Que, en el año 2003 incluyó en su propuesta educativa tres carreras de formación docente inicial: los profesorados en Educación Secundaria en Lengua y Literatura, en Educación Secundaria en Historia y en Educación Secundaria en Geografía;

Que, en el año 2020 fueron incluidas dos tecnicaturas de actualidad e innovación, como son la Tecnicatura Superior en Ciberseguridad y la Tecnicatura Superior en Desarrollo de Videojuegos, siendo referente nacional en esta industria que es central en el desarrollo de nuestro país;

Que, dentro del fortalecimiento del nivel superior, se constituye en oferente de capacitación permanente y profesionalización educativa, a través de las carreras de postítulos que proveen a los docentes en ejercicio las herramientas conceptuales y las capacidades para el abordaje del rol docente, desde una perspectiva renovada e incorporando contenidos a la vanguardia de las actualizaciones curriculares y las normativas vigentes;

Que, la modalidad a distancia se transformó en una opción pedagógica legítima y válida en tanto estrategia educativa y modalidad didáctica al servicio de educación en el contexto actual, en permanente crecimiento y con gran capacidad de proyección ante las necesidades educativas de personas que, por motivos laborales, geográficos o familiares, no pueden cursar una carrera en la modalidad presencial;

Que, la modalidad a distancia que ofrece el Centro de Estudios a Distancia de Salta permite el acceso a la educación en parajes y territorios cualquiera sea la geografía, permitiendo a los habitantes de localidades lejanas gestar y desarrollar un proyecto de vida vinculado a una carrera y la consecuente mejora de su calidad de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 20º aniversario de la creación del Centro de Estudios Distancia de Salta N° 8.129 (C.E.D.Sa).

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las representantes de la institución, Adriana del Carmen Hevia, Rectora; Lic. Cristina Alejandra Farfán, Directora Nivel Superior y Mgr. Jimena García Pinto, Directora General Ejecutiva.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2844/21.-

**VISTO**

La celebración de los 10 años de trayectoria del dúo Tucánchaya; y

**CONSIDERANDO**

Que, nació en el año 2011, de la unión de Luis "Tucán" Peretti, que pertenecía al grupo Savia y Ramón "Chaya" Barrionuevo que emigraba del grupo Vale Cuatro;

Que, a través de los años se han convertido en artistas reconocidos por la identidad y creatividad en sus composiciones, siendo bautizados por el público como "el dúo más salteño";

Que, su primer CD se denominó "Tucánchaya" y el segundo, "Esencial", con la producción musical de Juan José Vasconcellos, integrante del grupo AHYRE y el apoyo de Mario Teruel, lograron insertarse en el mercado nacional;

Que, durante estos años de trayectoria participaron de innumerables peñas y festivales como Cosquín, Córdoba; Festival del Poncho, Catamarca; Serenata de Cafayate y Festi Orán, entre otras celebraciones tradicionalistas;

Que, son autores y compositores de sus canciones que entregan su mensaje y canto en ritmos de chacareras, zambas, huaynos, carnavalitos, tinkus, guarañas y serenatas, trascendiendo las fronteras de nuestro país y desarrollando una labor artística de alto vuelo, engalanando diferentes escenarios en Bolivia;

Que, es loable destacar la carrera artística que lleva adelante este dúo, por ser representantes a nivel nacional e internacional de la música popular argentina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural los 10 años de trayectoria del dúo Tucánychaya, por su aporte en la música folclórica salteña.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los integrantes del dúo, señores Luis Peretti y Ramón Barrionuevo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1710/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo integral de las caminerías de la plazoleta Padre Ernesto Martearena, ubicada en calle España al 1.900.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1936/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias a los fines de otorgar turnos de forma prioritaria para la renovación de la licencia de conducir a los conductores del transporte de carga.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**\*RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2858/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2858/2021 por ser su ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2875/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la presencia de Preventores Urbanos, figura creada mediante Ordenanza N° 14.916 o de personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, para que realicen recorridos habituales en el predio ubicado sobre avenida Costanera, colindante con el río Arenales, entre Diagonal 9 de Julio y avenida Cornelio Saavedra de barrio Unidad, a fin de evitar la proliferación de micro basurales e instale carteles indicadores con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos", remarcando las severas multas existentes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2880/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- INSTALAR** en el predio de Concejo Deliberante de la ciudad de Salta un cartel de estrellas amarillas en conmemoración al Día Municipal en recuerdo a las víctimas de accidentes de tránsito", instituido mediante Ordenanza N° 15.534.

**ARTÍCULO 2º.- PRESIDENCIA** implementará y dispondrá los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2881/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, arreglo de juegos e instalación de luminarias en la plaza Presidente Raúl Alfonsín, ubicada en la intersección de calles Dr. Pedro Antonio Arias Velázquez y Juan Martín Pueyrredón de barrio Vicente Solá.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2895/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore la temática de seguridad vial en los murales previstos a realizarse en la Ciudad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 15.507 referente a emplazamientos de monumentos, murales y toda otra forma de expresión artística en el espacio público del ejido municipal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2913/21 y 135-2923/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones en la reserva natural municipal Parque del Otoño, Ordenanza N° 15.770:

- a) Instalación de bancas, juegos infantiles y aparatos de gimnasia;
- b) Colocación de carteles indicadores de la prohibición de tirar residuos, indicando las multas;
- c) Ampliación del recorrido de los camiones recolectores de residuos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2920/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en pasaje José María La Hora N° 2.542 de barrio La Loma, para que retiren los vehículos estacionados sobre la vereda que impiden el paso peatonal. En caso de incumplimiento, disponga el retiro de los mismos y aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2925/21.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.166 y su modificatoria Ordenanza N° 13.995; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha ordenanza designa con el nombre de Plaza Dr. Víctor Jacobo Noé, al predio municipal ubicado en la intersección de calles Luis Patrón Costas (oeste), Coronel Suárez (este) y Dr. Florentino Ameghino (sur) de barrio Luján;

Que, su artículo 2º establece que, en ese espacio público, en el cuál se pretende visibilizar a las víctimas de la última dictadura militar, no se admitirá la instalación de imágenes, placas, carteles u objetos que nada tengan que ver con el propósito del lugar;

Que, consecuentemente no se permite intervención ajena a este interés por parte de particulares o del Estado Provincial o Municipal, debiendo, ante cualquier propuesta, acordarse con los familiares del Dr. Víctor Jacobo Noé, el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y los organismos de derechos humanos no gubernamentales de la Provincia;

Que, la misma norma establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe instalar juegos infantiles, mesas y bancas para juegos de mesa para personas de la tercera edad y el arbolado del lugar;

Que, el artículo 5°, establece que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, debe colocar una placa en el lugar con la frase del poema del escritor Octavio Paz, con la cual se identificara el Dr. Víctor Jacobo Noé: "Quien ha visto esperanza, no la olvida, la busca, bajo todos los cielos y en todas las gentes";

Que, de acuerdo a expresiones del Dr. Alberto Noé, hermano del Dr. Víctor Jacobo Noé, la mencionada plaza se encuentra en mal estado de mantenimiento, con juegos infantiles en malas condiciones, placa recordatoria deteriorada y solicita el traslado de la gruta de San José;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones en la plaza Dr. Víctor Jacobo Noé de barrio Luján, Ordenanza N° 12.166 y su modificatoria Ordenanza N° 13.995:

- a) Arreglo de los juegos infantiles, mesas y bancas para juegos de mesa;
- b) Mantenimiento periódico del lugar
- c) Traslado de la gruta de San José;
- d) Pintado y colocación de vidrio irrompible en la placa recordatoria de la plaza.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** a través de Presidencia de este Cuerpo, el cumplimiento del artículo 5° de la Ordenanza N° 13.995, instalando la placa con la frase: "Quién ha visto la esperanza, no la olvida, la busca, bajo todos los cielos y en todas las gentes".

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3033/21.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.501, que crea de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3° de dicha norma establece el proceso para la designación del Defensor del Pueblo;

Que, a tales efectos es necesario integrar la comisión del Defensor del Pueblo con el objeto de evaluar antecedentes de postulantes e iniciar el proceso de selección;

Que, es fundamental designar a este alto comisionado del Concejo Deliberante encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas;

Que, la Resolución N° 422/21 C.D., dispone iniciar el proceso de selección del Defensor del Pueblo y Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, durante el mes de octubre del año 2021;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** la Comisión del Defensor del Pueblo con el objeto de iniciar el proceso de selección de los candidatos a Defensor del Pueblo y Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, integrada por los concejales José Miguel Gauffin, Rosa Herrera, Santiago Alurralde, Laura Zulema García y Julio César Romero.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1038/21 y otros que corren por cuerda separada, 135-1989/21 y 135-2232/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1038/2021, 135-1989/2021 y 135-2232/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 559 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135-2338/18 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2358/18; 135-2434/18; 135-2435/18; 135-2436/18; 135-2447/18; 135-2472/18; 135-2501/18; 135-2505/18; 135-2536/18; 135-2585/18; 135-2586/18; 135-2645/18; 135-2647/18; 135-2648/18; 135-2656/18; 135-2827/18; 135-2837/18; 135-2859/18 y 135-2867/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2338/2018; 135-2358/2018; 135-2434/2018; 135-2435/2018; 135-2436/2018; 135-2447/2018; 135-2472/2018; 135-2501/2018; 135-2505/2018; 135-2536/2018; 135-2585/2018; 135-2586/2018; 135-2645/2018; 135-2647/2018; 135-2648/2018; 135-2656/2018; 135-2827/2018; 135-2837/2018; 135-2859/2018 y 135-2867/2018, por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

**DECLARACIÓN N° 026 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2784/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Cámara de Diputados de la provincia de Salta solicite informes a la área pertinente de ambiente de la Provincia sobre la solicitud de instalación de una empresa de fundición de materiales, ubicada en las inmediaciones del barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos, previendo los posibles daños ambientales y a la salud pública.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE







"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"